



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 234 Orden de 21 de enero de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2026, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) establece que el sistema de ingreso en la función pública docente es el concurso-oposición. Dicho sistema queda regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero. El artículo 3.1 del citado reglamento establece que el órgano competente de las comunidades autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de función pública que les sean de aplicación.

El artículo 2 del Decreto número 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Consejería de Cultura y Educación las competencias, funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la competencia, entre otras, de convocar las pruebas selectivas para funcionarios y convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo. El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece, en su artículo 9, que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no reglada en todos sus niveles.

De acuerdo con la oferta de empleo público docente de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, las plazas que se convocan corresponden a plazas de reposición y específica.



De conformidad con el "Acuerdo de personal docente interino", publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, de 3 de junio de 2021, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad se elaborarán al término de cada procedimiento selectivo de acceso a la función pública docente celebrado en la Región de Murcia.

El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de Educación, en sesión de 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, y en su virtud,

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

Base I

Normas generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es regular las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2026, convocados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos.

Artículo 2. Normativa.

A esta convocatoria le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, así como sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en



los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

- Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

- Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

- Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de



Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, (Decreto n.º 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos).

- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

- Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- "Acuerdo del Personal Docente Interino", publicado por Resolución de 3 de junio de 2021.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en esta orden.

TÍTULO I

NORMAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Base I

De la convocatoria

Artículo 3. Plazas convocadas.

1. Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 1607 plazas del Cuerpo de Maestros de la oferta de empleo público docente de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo 313 de tasa de reposición al Decreto n.º 440/2023 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración pública de la Región de Murcia, 375 de tasa específica y 538 de tasa de reposición al Decreto n.º 330/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2024 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración pública de la Región de Murcia y 381 de tasa de reposición al Decreto n.º 235/2025 de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2025 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración pública de la Región de Murcia.

2. Para el procedimiento de ingreso se estará a lo dispuesto en el título II de esta orden.

3. Para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades se estará a lo contemplado en el título III.

4. La distribución por especialidades y turnos es la siguiente:



ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
597031 Educación Infantil	370	28	398
597032 Lengua Extranjera: Inglés	186	14	200
597033 Lengua Extranjera: Francés	45	4	49
597034 Educación Física	123	9	132
597035 Música	74	6	80
597036 Pedagogía Terapéutica	268	20	288
597037 Audición y Lenguaje	171	13	184
597038 Educación Primaria	256	20	276
TOTAL	1493	114	1607

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ningún aspirante podrá presentarse en una misma especialidad por el turno libre y el de reserva para personas con discapacidad.

Base II

De los requisitos que han de reunir los participantes

Artículo 4. Plazo en el que deben reunirse los requisitos.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 5, 6 y 7.

Artículo 5. Requisitos generales.

Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título III de la presente orden.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los aspirantes que posean una nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenado, en su Estado, por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

g) Poseer un nivel adecuado del castellano para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española. La forma de acreditación de dicho nivel se establece en el artículo 11.1.c) 2) de esta convocatoria.

h) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 6. Requisitos específicos de titulación.

1. Los aspirantes deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o Título de Grado correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Título de Profesor de Educación General Básica y el Título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

2. En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente. En ambos casos, por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Artículo 7. Requisitos específicos para el turno de reserva de personas con discapacidad.

1. Podrán participar por el turno de reserva de personas con discapacidad los aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos anteriores, cumplan también los siguientes:

a) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las administraciones públicas, siempre que la discapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia y el desempeño de las funciones del profesorado reguladas por el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



b) Manifestar expresamente en la solicitud de inscripción la opción de participar por este procedimiento de reserva.

2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas y de la asignación de plazas establecida en esta convocatoria.

3. El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el turno de reserva de personas con discapacidad.

Artículo 8. Acreditación de los requisitos.

1. Para la acreditación de los requisitos generales y específicos relacionados anteriormente se procederá de la manera en que se especifica en este artículo.

2. Se acreditarán junto a la solicitud de participación, y de la manera que se especifica en el artículo 11, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 5, 6 y 7, a excepción de la acreditación del requisito general contemplado en el apartado d) del artículo 5, que deberá hacerse ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en el plazo que se establezca en la orden que declare aprobadas las listas de aspirantes seleccionados.

Los aspirantes que posean una nacionalidad distinta a la española deberán acreditar en su instancia de participación no haber sido condenados, en su Estado, por sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el apartado f) del artículo 5. Dicha acreditación se hará mediante un certificado emitido por el Ministerio de Justicia o, en su caso, mediante el justificante de la solicitud del mismo, debiendo presentar el certificado emitido con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento.

3. La documentación será comprobada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

4. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación por los medios electrónicos establecidos al efecto de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 61.

5. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados que hayan superado las fases de oposición y concurso quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 9. Otras circunstancias.

1. Aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar a su solicitud en la forma que establece el apartado 1.f) del artículo 11, una certificación, expedida por la autoridad religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de



no adjuntar dicha documentación en el plazo establecido al efecto se entenderá como aceptadas las fechas que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

2. Estudiada la documentación presentada por los aspirantes, la Consejería de Educación y Formación Profesional establecerá el día y la hora de realización de las pruebas selectivas para estos aspirantes.

Base III

De las solicitudes de participación

Artículo 10. Solicituds.

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 843. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán a través de los medios habilitados para garantizar la identidad única de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de personas con discapacidad, previsto en esta convocatoria, deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

3. Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y/o medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación firmada y con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

5. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la cumplimentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

7. La cumplimentación de las solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones que figuran en el anexo I de esta orden.

Artículo 11. Documentación a anexar a la solicitud.

1. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, de forma telemática, la documentación que en cada caso se indica:

a) Acreditación del requisito específico de titulación.

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en el artículo 6 de esta orden:



- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

En la copia del título que se anexe deben figurar tanto el anverso como el reverso del mismo.

Quedan eximidos de anexar la documentación correspondiente a este apartado aquellos integrantes de las listas de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de Educarm en la pestaña “Titulación académica interinos” habilitada al efecto en el menú “Expediente personal”.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente.

A efectos de la confección de las listas de interinidad derivadas de este procedimiento, en el caso de los aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma por el que se presentan, deberá anexarse también la certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado.

b) Aspirantes que soliciten adaptación.

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el turno de reserva de personas con discapacidad, ni la concesión de una adaptación.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3) En el caso de que la adaptación sea sobrevenida con posterioridad al fin de plazo de presentación de la solicitud, el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación las adaptaciones necesarias a través de la Sede electrónica de la CARM, mediante el trámite “Aportación de documentos” del procedimiento de Oposiciones al Cuerpo de Maestros (cód.: 843), debiendo adjuntar certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas hasta el fin del plazo de reclamaciones a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Consejería de Educación y Formación Profesional estudiará la documentación especificada en los tres puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas, establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, y



en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

c) Aspirantes de otra nacionalidad.

Los aspirantes de otra nacionalidad distinta a la española o con doble nacionalidad adjuntarán certificado emitido por el Ministerio de Justicia (<https://sede.mjjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>) en el que se acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o, en su caso, el justificante de la solicitud del mismo, debiendo presentar el certificado emitido con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española presentarán copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato PDF. Además adjuntarán la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 5.a) que residan en España adjuntarán copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Declaración o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 5.g), los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano anexarán la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.



- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo IX de esta orden.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Estarán exentos de realizar la misma aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en la prueba de castellano de alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. De estar exento en la prueba de castellano deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que obtuvo la calificación de "apto".

d) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago.

- Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el artículo 7 de esta convocatoria, deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda.

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida, deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género, deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la "acreditación de las situaciones de violencia de género" conforme al procedimiento n.º 3779 de la sede electrónica de la CARM, o la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la administración pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial, conforme a la normativa vigente, y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar



copia escaneada del documento en vigor que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven europeo expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas, deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

e) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberán anexar la documentación correspondiente.

f) Otras circunstancias.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta orden, así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptadas las fechas y horario que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

2. Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo, categoría de familia numerosa y condenas de los aspirantes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. En el caso de que el aspirante no otorgue el consentimiento para la mencionada consulta deberá marcar en la solicitud su no autorización, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

4. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusadamente en formato PDF. Deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta orden y en la propia solicitud.

**Artículo 12. Firma electrónica de las solicitudes.**

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema “Cl@ve” de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

c) Aquellos aspirantes que formen parte de las listas de interinidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y hayan prestado servicios en centros públicos como interinos en la misma, podrán utilizar para la firma el sistema de firma con información conocida por ambas partes (usuario y contraseña de Educarm).

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y la haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una “copia de solicitud” en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso, siempre que se haya abonado la tasa correspondiente. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento “copia de solicitud”, el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 15 de esta orden.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo “copia de solicitud” como documento definitivo por los aspirantes exentos de su abono, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática, con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 11, será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se amplía el plazo indicado desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 12 horas y 59 minutos del siguiente día hábil.



3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez firmada y abonada la solicitud, si se quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), mediante el procedimiento 843 y en la pestaña de Presentación de solicitudes, Solicitud de desistimiento. En este caso, se podrá solicitar la devolución de las tasas siguiendo las instrucciones contempladas en el artículo 19 de esta orden.

Artículo 14. Tasas de inscripción.

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley 5/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con efectos desde el 1 de enero de 2025, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Durante el ejercicio 2025, la tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 71,42 €.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo activo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven Europeo", expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas.

Estas reducciones no serán acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) Los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) Los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.



4. En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 15. Forma de pago.

1. El pago se puede efectuar a través de una de las siguientes formas:

a) En la propia solicitud a través de la pasarela de pagos. Si se selecciona esta opción, una vez efectuado el pago, el trámite no concluye con dicho pago, se debe continuar tramitando la solicitud hasta su firma.

b) Mediante la carta de pago generada en el justificante de solicitud. En este caso, el pago se efectuará en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Abanca, BBVA, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Banco Sabadell y Banco Santander.

Para más información acerca de los modos de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección: <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>

2. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

BASE IV

De la admisión de los participantes

Artículo 16. Resolución provisional de las listas de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Los aspirantes serán ordenados por especialidades, procedimientos y turnos, indicando aquellos cuya admisión definitiva quedará condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. La citada resolución se expondrá, junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en la página web de la misma. En dichas listas constarán, al menos, los apellidos, nombre, turno y especialidad por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

2. Con la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

Artículo 17. Plazo de subsanación de las listas provisionales y distribución de aspirantes por tribunal.

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la



consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando razones de interés público lo aconsejen, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá acordar reducir el plazo anterior a la mitad.

3. Las peticiones de subsanación se realizarán exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) y del número de procedimiento 843, del modo que se indique en la citada resolución provisional.

4. No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la presente convocatoria.

Artículo 18. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos y distribución de aspirantes por tribunal.

1. Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, exponiéndose estas, ordenadas por especialidades, procedimientos y turnos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, en la página web de la misma.

2. La resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal. En aquellas especialidades en las que haya más de un tribunal se asignarán al tribunal nº 1 los aspirantes del turno de reserva de personas con discapacidad, los aspirantes que necesiten adaptación, los aspirantes de adquisición de nuevas especialidades regulados en el título III y los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra "U" de conformidad con el sorteo realizado al efecto el 17 de marzo de 2025 por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. De ser necesario por su elevado número, dichos aspirantes podrán asimismo ser asignados al tribunal nº 2 y siguientes de la especialidad.

Artículo 19. Devolución de tasas.

1. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Aparecer como excluido definitivamente en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia el artículo 18 de esta orden.

c) Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

2. La petición de devolución de tasas deberá presentarse conforme al modelo que figura en el anexo XIV, de forma telemática, mediante el procedimiento: "devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derechos públicos" (2277), de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) indicando el Departamento al que va dirigida: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación - Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única del participante. Las instrucciones para la cumplimentación de dicho formulario se desarrollarán oportunamente en la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo.

**Base V****De los órganos de selección****Artículo 20. Órganos de selección.**

1. Serán órganos de selección los tribunales y las comisiones de selección. Su número estará determinado por la totalidad de aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo.

2. Con objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación y Formación Profesional organizará un curso de formación para sus integrantes.

Artículo 21. Tribunales. Nombramiento y composición.

1. Los tribunales estarán integrados por cinco miembros que serán nombrados mediante orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

2. La composición de los tribunales será la siguiente:

Un presidente, designado libremente por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Un vocal, elegido por sorteo público, de entre los funcionarios de carrera que manifiesten su deseo de participar voluntariamente y lo soliciten en el plazo establecido en la resolución que, a tal efecto y con anterioridad al comienzo de los procedimientos selectivos, publique la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Estos vocales voluntarios se ordenarán de acuerdo con el resultado del sorteo que, a tal efecto, realice la citada dirección general.

- El resto de vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados entre los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, conforme al sorteo que, a tal efecto, se realice teniendo en cuenta lo establecido en resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se determinen las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que habrán de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente y que abrirá el plazo para que los funcionarios docentes puedan solicitar formar parte voluntariamente de los mismos.

3. Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el cuerpo al que optan los aspirantes y deberán estar prestando servicio en centros, programas o servicios en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

4. En la composición de los tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual se procurará que, al menos tres de los miembros, sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

5. En caso de que el número de titulares no permita la formación de los tribunales, podrán ser nombrados miembros de los mismos, funcionarios de carrera de otras especialidades relacionadas con las convocadas, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el artículo 34.



6. Si lo anteriormente descrito resultara insuficiente, se podrá solicitar de otras administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad para completar los tribunales.

7. De forma excepcional, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá unificar varias especialidades en un solo tribunal.

8. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

9. Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

10. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad lo posibilite, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades.

Artículo 22. Comisiones de Selección. Composición.

1. Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad.

2. Estas comisiones estarán formadas por todos los presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal nº 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal nº 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

3. En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará, además, como comisión de selección.

4. Si existen solo dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

Artículo 23. Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado referido a abstención y recusación. Solo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2026 al amparo del artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por la Consejería de Educación y Formación Profesional para su estimación, en su caso.

f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto 2026, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

2. Cuando concurra alguna de estas circunstancias, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 26.

Artículo 24. Abstención y recusación.

1. Los miembros de los órganos de selección, tanto presidentes como vocales, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, mediante instancia donde se haga constar el número de tribunal y la especialidad, con la debida justificación documental, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

2. El plazo para manifestar la abstención será de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través del procedimiento 2496 de sede electrónica de la CARM. La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá lo procedente.

3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 25. Convocatoria y acto de constitución de tribunales y comisiones de selección.

1. Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

2. Para el acto de constitución de los tribunales, los presidentes de cada tribunal convocarán, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional y con al menos dos días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes, y en su caso, al presidente suplente.



3. Para el acto de constitución de las comisiones de selección, los presidentes de cada comisión convocarán, con al menos dos días de antelación, a los miembros de la misma, titulares y suplentes, salvo que exista comunicación al presidente de la exención previa de alguno de sus miembros.

4. Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 24.

5. En el acto de constitución se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La exención de participación en los tribunales por enfermedad solo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención" expedido por el servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho mediante escrito dirigido a la dirección general competente en materia de recursos humanos, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal. Dicho escrito se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<http://sede.carm.es>), procedimiento 2496.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, la Unidad de Inspección Médica de esta consejería expedirá la certificación de la exención correspondiente y la remitirá al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, que lo notificará al presidente del tribunal.

b) Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la academia o centro docente donde las haya realizado.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos que fuese necesario.

c) A los funcionarios que, en el acto de constitución del tribunal, o cuando tengan conocimiento de ello, manifiesten tener parentesco, debidamente justificado, de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los aspirantes de su especialidad, se les concederá la abstención de intervenir en dicha especialidad. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá nombrar a estos funcionarios como miembros de tribunales de otra especialidad.

d) En el caso de inasistencia al acto de constitución de alguno de los convocados por los motivos anteriormente descritos o por cualquier otro, sin que haya existido justificación previa al presidente del tribunal mediante correo electrónico oficial proporcionado al efecto o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de veinticuatro horas, y comunicando inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a



la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación para que adopten las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

e) La inasistencia injustificada de los miembros de los tribunales a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

Artículo 26. Suplencia de los miembros de los tribunales.

1. Cuando concurren alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la de los vocales, por el presidente del tribunal al que pertenezca el miembro a sustituir.

2. El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

3. Llegado el momento de actuación de los tribunales, si estos no hubieran podido constituirse, a pesar de su asistencia al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Formación Profesional adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Artículo 27. Actuación válida de los tribunales y de las comisiones de selección.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la consejería competente en materia de educación, una vez constituidos los tribunales y las comisiones de selección, para actuar válidamente, se requerirá la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de los miembros que los sustituyan.

Artículo 28. Procedimientos de actuación de los órganos de selección.

1. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Artículo 29. Funciones de los tribunales.

1. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta orden de bases y convocatoria.

b) La recepción de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención.

c) La calificación de las pruebas de la fase de oposición.

d) La valoración de los méritos de la fase de concurso.

e) En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección.



2. Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, se notificará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y podrá requerirse el correspondiente informe de adecuación al empleo público del órgano competente. En este caso, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho informe.

3. En el acto de constitución, el presidente del tribunal informará a los miembros del mismo sobre los aspectos esenciales del procedimiento, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 30. Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicaciones.

1. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede de actuación en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha en que comiencen a actuar en sus respectivas sedes de actuación. Dichas sedes serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación con anterioridad al inicio de las pruebas.

2. Los actos administrativos y resoluciones derivados de este procedimiento serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede de actuación que en cada momento corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a efectos meramente informativos en la web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Artículo 31. Criterios de valoración y criterios de actuación.

1. Los criterios de valoración generales para las diferentes pruebas del proceso selectivo se establecen en el anexo XVI de esta orden.

2. Los criterios de valoración específicos de cada especialidad, referidos a cada prueba del proceso selectivo, quedan establecidos en el anexo XVII y siguientes de esta orden.

3. Los criterios de actuación de las distintas especialidades convocadas serán publicados por las respectivas comisiones de selección con, al menos, una semana de antelación al inicio del proceso selectivo.

Artículo 32. Funciones de las comisiones de selección.

1. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, se constituyan comisiones de selección, les corresponderán las siguientes funciones:

a) La coordinación de los tribunales, incluidas las fechas de las distintas pruebas de que consta el proceso selectivo.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de los mismos, a los que se dará la oportuna publicidad conforme lo dispuesto en esta convocatoria.

c) La elaboración de la Parte A de la Primera prueba de la fase de oposición, según los criterios de valoración publicados en el anexo XVI y siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48. Previa valoración de las propuestas que, en su caso, hayan



formulado los miembros de la comisión de selección, el texto final de dicha prueba será decidido, al menos, por cinco miembros de dicha comisión. Uno de ellos será el presidente de la comisión, otro el secretario y, de no existir acuerdo al respecto, el resto serán elegidos por sorteo entre los miembros restantes.

d) La elaboración de la prueba de capacitación complementaria prevista en caso de producirse empate en la puntuación global de los aspirantes seleccionados.

e) La comprobación del expediente administrativo de los tribunales.

f) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

g) La elaboración, ordenación y propuesta de la lista de aspirantes seleccionados y su elevación al órgano convocante.

h) La remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de las fases de oposición y concurso.

2. A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

Artículo 33. Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

1. Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Se establecerán para las personas que así lo hagan constar en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente, así como de las funciones que el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye al profesorado.

3. Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que se efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

4. Los órganos de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverán con suficiente antelación sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con los anexos de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

**Artículo 34. Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.**

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Artículo 35. Dietas e indemnizaciones.

1. Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

2. Los asesores especialistas y colaboradores a que se refiere el artículo 34 tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan.

BASE VI**Aspirantes****Artículo 36. Distribución de aspirantes por tribunales.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, serán asignados al tribunal nº 1 los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra "U", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con fecha 17 de marzo de 2025.

2. Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá implementar las medidas organizativas que considere oportunas, para que el proceso selectivo se desarrolle con las máximas garantías sanitarias.

Artículo 37. Citación de aspirantes.

1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

3. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden pre establecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.



4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

Artículo 38. Orden de actuación de los aspirantes.

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "U", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital con fecha 17 de marzo de 2025.

2. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Artículo 39. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

1. Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

2. Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

Artículo 40. Prueba de castellano. Comisión de valoración de la prueba.

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se creará una comisión de valoración para la calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 11.1.c.2) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, designados libremente por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Maestros de la especialidad de Primaria, de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, alguno de los cuales debe ser de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.



3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en la Base V del Título I de la presente orden que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

6. Los integrantes de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Base I

Sistema selectivo

Artículo 41. Consideraciones generales.

1. El procedimiento selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

2. Los aspirantes que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en este título. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la resolución de las pruebas que sean precisas.

Artículo 42. Asignación de plazas.

1. En aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

2. La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de personas con discapacidad será llevada a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y se atribuirán a un único tribunal por especialidad, salvo que concurran las circunstancias descritas en el artículo 18.2.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, en el supuesto de que un aspirante del turno de reserva para personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviese



plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

4. Las plazas reservadas a personas con discapacidad que resulten sin cubrir se acumularán, por una sola vez, al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo público del ejercicio siguiente, de forma que, si resultan nuevamente sin cubrir, se acumularán a las del turno de acceso libre de dicho ejercicio. A estos efectos, se entenderá que se cubren en primer lugar las plazas reservadas que procedan del ejercicio anterior.

Artículo 43. Localidades de realización de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición que se convoquen se realizarán en distintas localidades de la Región de Murcia y se publicitarán mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

Artículo 44. Inicio y desarrollo de las pruebas.

1. El desarrollo de las pruebas comenzará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, con un acto de presentación de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad (DNI, pasaporte en vigor o el permiso de conducir).

2. El acto de presentación y la celebración de la Primera prueba tendrán lugar a partir del día 10 de junio de 2026. El día, la hora y los lugares de celebración se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

3. El procedimiento selectivo deberá concluir antes del día 31 de julio de 2026, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación autorice otro plazo en determinados tribunales.

4. Se prohíbe a los aspirantes el acceso a las aulas donde tenga lugar el acto de presentación, así como a las aulas de examen de cualquiera de las pruebas de la que consta la fase de oposición del procedimiento selectivo, con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches.

5. En el caso de que un aspirante introdujera en las aulas anteriormente citadas alguno de los soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos mencionados, será apartado inmediatamente del procedimiento selectivo y su puntuación en la prueba a realizar será un cero.

Artículo 45. Procedimiento para garantizar el anonimato en el desarrollo de la Primera prueba.

Para la corrección, los tribunales garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas escritas que no requieran la exposición oral por parte del candidato, el desempeño de habilidades técnicas o la lectura ante el tribunal. De este modo, las Partes A y B serán corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes en la forma que se especifica en el anexo XV.



Artículo 46. Temario y currículo.

1. En los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades serán de aplicación los temarios cuya referencia normativa figura en el anexo IV.
2. Cualquier duda de interpretación sobre los términos técnicos del temario se resolverá a la luz de lo dispuesto por currículos vigentes a fecha de 1 de septiembre de 2025 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figuran en el anexo V de esta orden.

Base II

De la fase de oposición

Artículo 47. Fase de oposición.

1. Las pruebas de la fase de oposición versarán sobre los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opte, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, para todas las especialidades convocadas, la fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.
3. El desarrollo de las pruebas comenzará con un acto de presentación, que será simultáneo para todas las especialidades convocadas y que tendrá carácter personal y de asistencia obligada. En este acto los tribunales darán a los opositores cumplida información e instrucciones sobre el desarrollo de la fase de oposición, por lo que no se admitirán poderes ni autorizaciones.
4. Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos del Cuerpo de Maestros se desarrollarán en el idioma correspondiente.

Artículo 48. Particularidades de la Primera prueba. Prueba de conocimientos específicos.

1. La Primera prueba tiene por objeto comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opte y constará de una Parte A y de una Parte B que serán valoradas conjuntamente.
2. La Parte A será una prueba de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas y del currículo correspondientes a la especialidad a la que opte. Se ajustarán a lo que se indica a continuación:
 - a) Para las diferentes especialidades, las pruebas prácticas se ajustarán a las características establecidas en el anexo XVII y siguientes.
 - b) Con carácter general, el tiempo para la realización de la Parte A en las especialidades del Cuerpo de Maestros será entre dos y tres horas. La duración específica para cada especialidad se establece en el anexo XVII y siguientes.
 - c) En el caso de que la Parte A (prueba práctica) conste de ejercicios bien diferenciados, en su anexo correspondiente se definirán los porcentajes de la calificación que corresponda a cada uno de ellos.
3. La Parte B consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal. Se ajustará a lo que se indica a continuación:
 - a) El número de temas extraído será el establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. En las especialidades del Cuerpo de Maestros deberá elegirse entre dos temas.
 - b) Para la realización del tema los aspirantes dispondrán de dos horas.

**Artículo 49. Calificación de la primera prueba.**

1. Cada una de las partes A y B se calificará con un máximo de 5 puntos y la calificación total de la Primera prueba se obtendrá de la suma de ambas, debiendo estar comprendida entre 0 y 10. Las calificaciones de las partes A y B se concretarán hasta la diezmilésima.

2. Para la superación de la Primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 1,25 puntos en la Parte A y una puntuación mínima de 1,25 puntos en la Parte B, debiendo obtener una calificación total igual o superior a 5 puntos.

3. Los tribunales dictarán resolución con el listado de aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con el desglose de la asignada a cada una de las partes y con expresión de los que la superan y pueden, por tanto, realizar la Segunda prueba. La resolución emitida por cada tribunal se publicará en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio tribunal hasta el día hábil posterior al de su publicación, en el horario que para ello haga público el tribunal.

5. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El tribunal, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, con objeto de dar continuidad al procedimiento, publicará la lista definitiva de puntuaciones en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería, sin perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado.

Artículo 50. Presentación de documentación para aspirantes que superen la primera prueba.

1. Los aspirantes que superen la Primera prueba presentarán hasta el día hábil posterior a la publicación de la resolución definitiva de las puntuaciones de dicha prueba, en el horario que establezca el tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica a que se hace referencia en la Segunda prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte del expediente del mismo. Dicha programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes, a fecha de 1 de septiembre de 2025, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un área, materia, módulo o ámbito relacionado con la especialidad por la que participa y que figura en el anexo VI de esta orden.

2. Si el aspirante no presentase la programación, se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

3. Además, los aspirantes deberán presentar todos los méritos de la fase de concurso, tal y como se establece en el artículo 57 de esta orden.



Artículo 51. Particularidades de la segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

1. La Segunda prueba tiene por objeto comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

2. La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la convocatoria específica de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con el desarrollo del currículum durante un año académico completo en uno de los cursos de una de las etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

3. La programación didáctica ha de ser original, será elaborada de forma individual por el aspirante y se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de currículo y evaluación.

4. En las especialidades de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica consistirá en la elaboración de un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de educación infantil, primaria o secundaria, elegido por el candidato para un supuesto en un centro concreto. Asimismo, la especialidad de Pedagogía Terapéutica también podrá optar por una programación didáctica en un ciclo o toda la etapa de enseñanza infantil y básica obligatoria, o en un programa formativo para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos, elegido por el candidato para un centro concreto. La especialidad de Audición y Lenguaje también podrá optar por un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un ciclo de enseñanza básica obligatoria o en un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos, o una programación didáctica en un ciclo o toda la etapa de enseñanza infantil y básica en un aula abierta inscrita en el programa ABC.

5. Los aspectos formales y específicos de la programación didáctica o, en su caso, programa de intervención serán los establecidos en el anexo VI.

6. En el índice de la programación deberán figurar, al menos, 12 unidades didácticas que deberán ir secuenciadas y numeradas.

7. En el caso de que la programación didáctica cumpla con los aspectos formales establecidos en el anexo VI, el aspirante podrá elegir el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de las que figuren en el índice de su programación o bien podrá elaborar una unidad didáctica a partir del temario oficial de la especialidad, debiendo versar dicha unidad sobre un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.

8. Aquellas programaciones que no cumplan con lo establecido en el apartado 2 de los "aspectos formales de la programación" del mencionado anexo VI serán valoradas con un cero. En ese caso, el aspirante solo podrá defender una unidad didáctica elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El contenido de dicha unidad deberá versar sobre un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.



9. La unidad didáctica se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de currículo y evaluación.

10. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

11. Para aquellos aspirantes que, en las especialidades de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica, hayan optado por un programa de intervención, el índice deberá contener, al menos, 12 unidades de actuación que tendrán que ir secuenciadas y numeradas. La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad actuación podrá estar relacionada con el programa presentado por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del opositor. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad de actuación de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propio programa de intervención. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad de actuación de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

12. La unidad didáctica estará dirigida a un determinado curso, nivel y etapa del sistema educativo. La unidad de actuación de las especialidades de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica deberá contemplar también el alumno o grupo de alumnos al que va dirigida.

13. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación, sin posibilidad de conexión con el exterior. En su preparación podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

14. El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de esta prueba. Iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica o, en su caso, programa de intervención, que no podrá exceder de treinta minutos; y a continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación, reservándose un tiempo de 15 minutos para debatir con el tribunal.

15. Para las especialidades de lenguas extranjeras, tanto la exposición de la programación y la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

16. La unidad didáctica o, en su caso, unidad de actuación, deberá desarrollarse en su totalidad y ajustada a la duración de la exposición.

17. Para la defensa de la programación didáctica o, en su caso, programa de intervención, el aspirante podrá hacer uso de un ejemplar idéntico a los presentados ante el tribunal que deberá aportar él mismo. La defensa de la programación no podrá ser una mera lectura de la misma.

18. Durante la defensa de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención, y de la unidad didáctica o, en su caso, de la unidad de actuación, el aspirante podrá servirse de un guion que no excederá de un folio por una cara y que entregará al tribunal al término de esta. Con carácter general, el aspirante podrá utilizar en su exposición el material que considere oportuno en formato papel y materiales manipulativos. La comisión de selección



podrá ampliar este material con algunos elementos concretos, en cuyo caso deberá especificarse en los criterios de actuación. No podrán utilizarse aparatos electrónicos, dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

19. La defensa de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención, y de la unidad didáctica o, en su caso, de la unidad de actuación, se desarrollarán en sesiones públicas. Los asistentes, si los hubiera, mantendrán un comportamiento de respeto y silencio adecuado al procedimiento. En caso contrario, el presidente del tribunal tendrá la potestad de expulsar de la sala a quien no lo tuviere.

Artículo 52. Calificación de la segunda prueba.

1. Los tribunales calificarán globalmente esta Segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

2. Diariamente, cada tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan realizado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

Artículo 53. Calificación de la fase de oposición.

1. Los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan superado ambas pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

2. La calificación correspondiente a la fase de oposición se calculará cuando se hayan superado las pruebas integrantes de la misma. En este caso, la calificación se obtendrá mediante el truncamiento, concretado hasta la diezmilésima, de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

3. En el supuesto de que no exista tribunal único, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención del listado general de la especialidad con las calificaciones correspondientes a la fase de oposición.

4. Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el artículo 59.

5. Concluida la fase de oposición, los tribunales dictarán resolución que contenga la lista de los aspirantes que hayan superado dicha fase, y la publicarán en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería.

6. Los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de esta lista, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

7. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Una vez resueltas y a efectos de la continuación del procedimiento, el tribunal publicará la lista definitiva de puntuaciones en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería, sin



perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 54. Calificaciones de las pruebas por los tribunales.

1. En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diez milésimas mediante truncamiento, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

2. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones no excluidas de los miembros asistentes en el tribunal.

3. A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en los distintos apartados, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente transformándose esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que consten en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán, diferenciadamente, la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada una de las partes citadas.

4. El tribunal calificará con un cero a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Artículo 55. Funcionarios de organismos internacionales.

1. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos Internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la comisión permanente de homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

2. La certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

3. En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

4. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

**Base III****De la fase de concurso****Artículo 56. Valoración de méritos.**

1. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes será realizada por los tribunales cuyas funciones serán:

a) Realizar la asignación de la puntuación que corresponda en la fase de concurso de los procedimientos selectivos, en aplicación del baremo recogido en el anexo II de esta orden.

b) Aportar a las comisiones de selección las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes.

c) Levantar acta de todas las actuaciones realizadas.

d) Confeccionar el expediente de su actuación para su remisión al órgano convocante.

Artículo 57. Especificaciones a la fase de concurso.

1. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que superen la Primera prueba presentarán en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas su ficha de solicitud de baremación de méritos, conforme al anexo VII de esta convocatoria, junto con la documentación justificativa de los méritos.

2. La citación para la entrega de méritos de los aspirantes referidos en el punto anterior se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

3. En el plazo que el tribunal establezca para ello, hasta el día hábil posterior a la publicación de la resolución de las puntuaciones definitivas de la Primera prueba, los aspirantes deberán presentar ante el tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, un sobre cerrado con la ficha de solicitud de valoración de méritos y copia de toda la documentación justificativa de los mismos. En el exterior del sobre, dirigido al tribunal, deberá figurar el nombre y DNI del aspirante, la especialidad y el tribunal en el que participa.

4. La ficha con toda la documentación acreditativa deberá estar ordenada según los tres bloques que conforman el baremo de ingreso.

Para su presentación deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo II de esta orden.

- El aspirante se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados para su valoración por parte del tribunal. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en su derecho de proseguir en el procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano,



a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio, recogidas en el Decreto 137/2024 de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés, alemán e italiano.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el 30 de junio de 2026.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.2 y 3.5.3 del baremo de ingreso, el tribunal tendrá en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo III.

5. La documentación quedará custodiada por el tribunal hasta su entrega a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

6. De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación expedirá y remitirá al tribunal las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería, así como los procedimientos selectivos superados por los aspirantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 2000.

7. Los interesados podrán comprobar previamente, en su zona privada de Educarm, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten.

8. Para facilitar la cumplimentación de la ficha de solicitud de baremación, se podrá descargar un documento autorrellenable de la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Artículo 58. Calificación de la fase de concurso.

1. La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados del anexo II de la presente orden, se hará pública mediante resolución provisional del presidente del tribunal en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, únicamente sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder, en presencia del tribunal, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

3. Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dicha puntuación será remitida a las comisiones de selección, quienes agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**Base IV****De las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso****Artículo 59. Criterios para la elaboración de la lista de aspirantes seleccionados.**

Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las puntuaciones de aquellos aspirantes que aprobaron la fase de oposición, procederán a la agregación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, y a la ordenación de los aspirantes de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1. En el procedimiento de ingreso libre, la puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso establecida en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, es decir, dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

2. Los aspirantes se ordenarán por especialidad según las puntuaciones globales obtenidas.

3. Para la ordenación de los aspirantes, en caso de producirse empates en la puntuación global, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos aparecen en la respectiva convocatoria.

c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo II.

d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el anexo II.

e) Realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de selección.

Artículo 60. Aspirantes seleccionados.

1. Las comisiones de selección elevarán la propuesta de aspirantes seleccionados al órgano convocante. Dichos aspirantes figurarán ordenados en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

2. En ningún caso, las comisiones de selección podrán proponer que han superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al establecido en la respectiva convocatoria para cada especialidad y turno. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Artículo 61. Aprobación y exposición pública de la lista de seleccionados.

1. El órgano convocante dictará orden declarando aprobadas las listas de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida.

2. Los aspirantes acogidos al turno de reserva para personas con discapacidad se incluirán en el listado de los aspirantes de ingreso libre de acuerdo con su puntuación.



3. Dicha orden se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como, con carácter meramente informativo, en la página web de la misma.

4. Contra la citada orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de dicha consejería, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta, una nueva orden con indicación de los errores subsanados.

6. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación la documentación acreditativa de los requisitos con el procedimiento y plazos que se establezcan en la orden que declare aprobadas las listas de aspirantes seleccionados.

Artículo 62. Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

1. Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparece formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista de la especialidad correspondiente, con la salvedad que se indica en el apartado siguiente.

2. La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, solo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación con anterioridad a que la Consejería de Educación y Formación Profesional proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso en el correspondiente cuerpo docente.

Artículo 63. Aspirantes seleccionados en otras administraciones educativas.

Los aspirantes que, habiendo resultado seleccionados, hayan superado asimismo el proceso selectivo para el ingreso en el mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a otras administraciones educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Consejería de Educación y Formación Profesional, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Artículo 64. No modificación de la lista de seleccionados.

La exención de la fase de prácticas y la obtención de prórroga para la realización de la misma no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente.

Artículo 65. Retirada de documentación.

Durante el mes de febrero del año siguiente al de la realización del procedimiento selectivo, los interesados en retirar la documentación presentada, podrán solicitar ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación



Educativa e Innovación su devolución. Solo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso. En ningún caso se entregarán los originales de los ejercicios realizados ni el ejemplar de la programación didáctica custodiado por el tribunal, por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

Esta documentación se tratará conforme se estipula en la Orden de 2 de agosto de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM del 13).

Artículo 66. Funcionarios de carrera no dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

1. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera, que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, deberán presentar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro personal y situación administrativa en que se encuentra.
- b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y ceses, en su caso.

2. Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

Base V

Funcionarios en prácticas

Artículo 67. Nombramiento de funcionarios de prácticas.

La Consejería de Educación y Formación Profesional procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que cumplan los requisitos generales y específicos, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el curso siguiente.

Artículo 68. Aplazamiento.

1. Previa solicitud del interesado, se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el ministerio con competencias en materia de educación en el extranjero.



- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Los interesados deberán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

3. Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Artículo 69. Régimen Jurídico Administrativo.

Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Artículo 70. Adjudicación de destinos provisionales.

1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas será efectuada conforme a la orden de recursos humanos vigente ese año de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos, con las excepciones previstas en el artículo 68.

2. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

Artículo 71. Obligación de participar en el concurso de traslados.

1. Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de personas con discapacidad, que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de "no apto", les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados, siempre que la Consejería de Educación y Formación Profesional autorice la repetición de la fase de prácticas.

Artículo 72. Otras situaciones.

Los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, estén prestando servicios en la administración como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en



prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Base VI

Fase de prácticas

Artículo 73. La fase de prácticas.

1. La fase de prácticas tiene por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Constará de un periodo de docencia directa en centros públicos bajo la tutoría de profesores experimentados y de un curso de formación diseñado y ofertado por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Para la valoración de la fase de prácticas se constituirá una comisión calificadora cuya composición queda establecida en el artículo 76 y cuyas funciones se determinan en el artículo 77.

3. En cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre, una comisión evaluadora cuya composición queda establecida en el artículo 78 y cuyas funciones se determinan en el artículo 79.

4. La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

Artículo 74. Duración de las prácticas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69, el período de docencia directa será evaluable y su duración será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen a su centro el 1 de septiembre del curso posterior al que termine el procedimiento y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero del año siguiente al del comienzo de las prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

2. Aquellos docentes que a la mencionada fecha de 1 de enero hayan prestado servicios efectivos por tiempo inferior a cuatro meses, deberán completar dicho período a partir de su fecha de incorporación al centro. A estos efectos, la comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto y remitirá las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Artículo 75. Reconocimiento médico.

1. Durante este período, a los funcionarios en prácticas se les someterá a un examen de salud en sus dos vertientes, física y psicológica, con el fin de descartar aquellas patologías de carácter grave que, a criterio de la Inspección Médica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, supongan un obstáculo manifiesto para el normal desarrollo de las funciones docentes o puedan generar riesgo a los alumnos. Quienes no superen dicho reconocimiento, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por orden de dicha consejería.

2. El examen de salud será realizado previa citación de los aspirantes.



Artículo 76. Composición de la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas.

1. La comisión calificadora estará integrada por:

- a) Un presidente titular y un presidente suplente designados por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- b) El Inspector Jefe de Educación o persona en quien delegue.
- c) Dos funcionarios designados por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
- d) Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- e) Un funcionario designado por la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, uno de los funcionarios designados por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

3. Los miembros de la comisión, salvo el secretario, deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el cuerpo al que optan los aspirantes.

4. La composición de la comisión calificadora se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Dicha comisión se constituirá en el plazo de diez días contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 77. Funciones de la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas.

Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un tutor para cada uno de los funcionarios en prácticas. Este será propuesto por el director del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas de entre los funcionarios de carrera del mismo. Dicho tutor será preferentemente el coordinador de ciclo en los centros de infantil y primaria.

En el caso de centros en los que no haya ningún funcionario de carrera, la comisión calificadora podrá designar a un tutor de otro centro.

En el caso de ciclos cuyos únicos miembros sean los propios docentes en prácticas, su tutor podrá ser un coordinador de otro ciclo, designado por el director del centro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, y nombrado por la comisión calificadora; o bien, el jefe de estudios del centro.

b) Aportar a los presidentes de las comisiones evaluadoras información necesaria para la labor tutorial. Dicha información estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.
- Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.
- Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.
- Planes del centro y programas en los que participa.
- Programaciones didácticas.



- Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Documentos de evaluación y memoria final.

- Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

- Labor tutorial y orientadora del docente.

c) Organizar las actividades de inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas y el curso de formación inicial.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La comisión organizará, en colaboración con el servicio competente en formación del profesorado, el curso de formación inicial específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso escolar.

El curso, podrá realizarse en la modalidad presencial o a distancia y constará, al menos, de contenidos teóricos y supuestos prácticos, siendo la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación quien determinará los aspectos teórico-prácticos del mismo.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la comisión calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada curso escolar, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general. Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 horas de formación, y se deberá acreditar ante la comisión calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

La no superación del curso de formación de funcionario en prácticas supondrá la calificación de "no apto" en la fase de prácticas. No obstante, los funcionarios que lleguen a esa situación podrán solicitar a la comisión calificadora la autorización para la realización de otra actividad de formación de las contempladas en el párrafo anterior. En caso de no superarla o de no completar el número de horas, quedarán declarados "no aptos".

d) Emitir la calificación de "apto" o no "apto" de los funcionarios en prácticas tras recibir los informes de las comisiones evaluadoras.

Artículo 78. Composición de la comisión evaluadora de cada centro.

La composición de la comisión evaluadora estará integrada por:

a) Un inspector, que será su presidente.

b) El director del centro.

c) El tutor.



Artículo 79. Funciones de la comisión evaluadora de cada centro.

Las funciones de la comisión evaluadora serán las siguientes:

- a) Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la comisión calificadora.
- b) Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.
- c) Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.
- d) Recoger y proponer propuestas de mejora.

Artículo 80. Funciones del tutor.

1. El tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Compartir con el funcionario en prácticas la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de este último.
- b) Informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.
- c) Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado. Asimismo, los funcionarios en prácticas podrán asistir, como observadores, a sesiones lectivas de sus tutores.
- d) Asesorar al funcionario en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:
 - Organización y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno.
 - Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.
 - Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.
- e) Facilitar al funcionario en prácticas su integración plena en el centro educativo.
- f) Recoger información de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

2. De conformidad con el artículo 6.2.f) de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, aquellos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentariamente prevista en relación a las prácticas que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento de 50 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a instancia de la comisión calificadora, reconocerá de oficio en el expediente personal la certificación que acredite su labor como tutor. Los tutores que lo deseen podrán solicitar a la citada dirección general la expedición del certificado.

Artículo 81. Evaluación de los funcionarios en prácticas.

1. El procedimiento para la evaluación final del funcionario en prácticas atenderá a los siguientes aspectos:

- a) Los aspirantes elaborarán un informe final de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:
 - Descripción de la labor profesional desarrollada.



- Integración en el departamento didáctico, equipo o equipos de ciclo correspondientes.
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe se trasladará a la comisión calificadora por el medio que esta establezca.

b) Finalizado el período de prácticas, los tutores elaborarán un informe acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los criterios establecidos en el anexo XII, basados en las funciones del profesorado establecidas en el artículo 91 de la LOE, agrupadas en dimensiones y concretadas en indicadores específicos según los puestos docentes. Dicho informe será remitido a la comisión evaluadora.

c) Del informe se desprenderá una valoración positiva cuando en cada criterio, la valoración supere el 50% de la puntuación máxima del mismo. En el caso de que el informe del tutor sea positivo, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo a su visado y haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. En caso de que en algún criterio no se alcance el 50% de la puntuación máxima, no se desprenderá una valoración positiva del informe. Cuando el informe anterior no tenga una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un segundo informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

d) La comisión evaluadora remitirá la documentación a la comisión calificadora antes del día 1 de febrero del curso en que se desarrolle la fase de prácticas, salvo para los funcionarios en prácticas que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 74.2. En este caso, la documentación se remitirá a la comisión calificadora una vez realizada la sesión de evaluación de dichos funcionarios.

2. La calificación de la evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión se expresará en términos de "apto" o "no apto".

Para la emisión de una calificación de "apto", al menos, uno de los informes recogidos en el apartado 1.c) de este artículo deberá contemplar una valoración positiva. Asimismo, para la emisión de una calificación de "apto", el informe final del funcionario en prácticas deberá presentarse respetando las indicaciones del apartado 1.a) de este artículo. En caso de que la comisión calificadora detectase que el informe final del funcionario en prácticas es copia parcial o total de otro, emitirá una calificación de "no apto".

La comisión calificadora no podrá redactar acta definitiva sin la presencia, al menos, del presidente, del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del presidente, se comunicarán dichas circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que resolverá lo procedente.



En el caso de la obtención de "no apto", la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto". Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Artículo 82. Acta final.

La comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días, contados a partir del 1 de marzo del curso en el que se realice la fase de prácticas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 74, para redactar el acta final y enviarla a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar el cuerpo y la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Base VII

Nombramiento de funcionarios de carrera

Artículo 83. Aprobación del expediente.

Concluida la fase de prácticas y comprobado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos de admisión en el procedimiento selectivo, la Consejería de Educación y Formación Profesional procederá, por orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

Artículo 84. Remisión al Ministerio de Educación.

La orden citada en el artículo anterior servirá de propuesta ante el ministerio con competencias en materia de educación a efectos de nombramiento y expedición, por dicho órgano, de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera de los cuerpos convocados en cada procedimiento selectivo, según corresponda.

Artículo 85. Efectos del nombramiento.

La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será la del día de comienzo del curso escolar siguiente a la fecha de finalización de la fase de prácticas recogida en el artículo 73, una vez superada dicha fase de prácticas.

Artículo 86. Destinos definitivos.

Una vez nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes seleccionados obtendrán su primer destino definitivo conforme dispone el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.



TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Base I**Normas generales****Artículo 87. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.**

Se convoca procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los términos establecidos en el Título II de esta orden.

Artículo 88. Normas generales.

1. A este procedimiento le serán de aplicación los artículos del Título I y Título II que no se opongan a lo dispuesto en este Título III.
2. Los aspirantes de los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades serán asignados al tribunal n.º 1 de la especialidad correspondiente.
3. El procedimiento selectivo consistirá en la realización de una prueba.

Artículo 89. Especialidades.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

Artículo 90. Requisitos.

1. Ser funcionario de carrera del cuerpo en el que se pretende adquirir una nueva especialidad.
2. Depender orgánicamente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la función inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

Artículo 91. Particularidades de la prueba.

1. La prueba constará de dos partes: exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta y un ejercicio de carácter práctico.
2. Para la exposición oral del tema, el aspirante elegirá uno de entre tres extraídos al azar por el tribunal.
3. El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la preparación del tema, sin posibilidad de conexión con el exterior. Durante la preparación del tema podrá consultar el material que considere oportuno, en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares. Para la exposición del tema dispondrá de otra hora.
4. El ejercicio de carácter práctico será propuesto por las comisiones de selección y sus características serán las mismas que las de la Parte A de la Primera prueba en el procedimiento de ingreso.
5. La calificación de la prueba será de "apto" o "no apto" y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

Artículo 92. Publicación de la lista de aspirantes con la calificación de "apto".

1. Los órganos de selección harán públicas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a título meramente



informativo, en su página web, las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", y darán traslado de dicha relación a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. La persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad.

Artículo 93. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

Los efectos para quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento serán los siguientes:

- a) Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.
- b) La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.
- c) Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

TÍTULO IV

ASPIRANTES A INTERINIDAD

Base I

Normas generales

Artículo 94. Objeto.

Este título tiene por objeto regular la composición de la lista de espera de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al "Acuerdo del Personal Docente Interino 2021", publicado por Resolución de 3 de junio de 2021 (BORM de 15 de junio).

Artículo 95. Confección de la lista de interinos.

La lista de personal docente interino correspondiente al cuerpo de maestros, que se confeccionará al término de estos procedimientos selectivos de ingreso a la función pública docente, será única y figurarán en la misma todas las habilitaciones de sus integrantes.

Artículo 96. Especialidades convocadas.

1. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la lista de personal docente interino correspondiente a las especialidades convocadas deberán:

- a) Reunir los requisitos generales y específicos que figuran en el Título I.
- b) Formular instancia de participación al procedimiento selectivo convocado mediante esta orden. No tendrán que formular ninguna instancia para permanecer en las mismas listas y especialidades aquellos integrantes del bloque I de listas preconfiguradas por bloques de las especialidades convocadas, siempre y cuando formen parte de las listas vigentes establecidas por Resolución de 15 de julio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se publican las listas definitivas de los aspirantes



a desempeñar puestos vacantes o sustituciones en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros para el curso 2025/2026.

c) Contar con una nota igual o superior a cinco en la fase de oposición de alguno de los procedimientos selectivos al Cuerpo de Maestros convocados por la Región de Murcia desde el año 2000; o bien, presentarse efectivamente al primer ejercicio de la fase de oposición del presente procedimiento (con carácter general, la Parte A de la Primera prueba).

2. Los criterios para ordenar las listas de personal docente interino de las especialidades convocadas serán los siguientes:

a) Aparecerán en primer lugar (Bloque I) todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la especialidad correspondiente en alguno de los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Región de Murcia desde el año 2000. La permanencia en el Bloque I de la lista única será independiente de la especialidad aprobada.

La puntuación que determinará el orden de este bloque se obtendrá sumando los diferentes apartados, obtenidos al aplicar el siguiente baremo:

I. Mejor nota de oposición desde el año 2000 en la especialidad correspondiente obtenida en la Región de Murcia o aportada en su día para la permanencia en las listas. En la lista única de maestros se considerará la mejor nota de cualquier especialidad. La calificación será aportada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

II. Experiencia docente, hasta un máximo de diez puntos, según las especificaciones que figuran en el anexo XIII.

III. Un punto por la primera oposición superada de la correspondiente especialidad convocada en la Región de Murcia desde el año 2000, un punto y medio por la segunda, un punto y medio por la tercera y 2 puntos por la cuarta, hasta un máximo de seis puntos. En la lista del cuerpo de Maestros se otorgará el punto con independencia de la especialidad aprobada.

b) En segundo lugar (Bloque II) se incorporarán los aspirantes que, habiéndose presentado a la correspondiente especialidad en este procedimiento selectivo, no superen la fase de oposición, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

I. Nota de la fase de oposición del presente procedimiento selectivo. A efectos de su cálculo se utilizará el mismo algoritmo del procedimiento selectivo que determina la nota de la fase de oposición para los que la superan.

II. Experiencia docente, hasta un máximo de diez puntos, según las especificaciones que figuran en el anexo XIII.

Los desempates del bloque I y bloque II se efectuarán priorizando sucesivamente la experiencia docente, tal y como aparece en la lista, y la mejor nota de oposición alegada. De persistir el empate, se utilizará la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en esta convocatoria.

3. A efectos de la confección de las listas de personal docente interino para el Cuerpo de Maestros, en la solicitud telemática, el aspirante indicará aquellas especialidades para las que solicita ser incluido en las mencionadas listas y para las que posee los requisitos de titulación indicados en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de



Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. A efectos del reconocimiento de especialidades para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran para cada especialidad en el anexo del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estarán exentos de la posesión de tal titulación para una determinada especialidad aquellos aspirantes que, presentándose al procedimiento convocado por esta orden a dicha especialidad, superen la fase de oposición.

Artículo 97. Mayores de 55 años.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos de personal docente interino, para las especialidades convocadas en la presente orden, cuyas listas deban reconfigurarse por primera vez, los integrantes de las listas de interinos vigentes a 30 de junio de 2021, que tengan cumplidos 55 años, antes del 31 de diciembre 2026, y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio en centros públicos, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, en el procedimiento y plazos que se establezcan en la resolución a la que se alude en el artículo 100 de esta orden.

Artículo 98. Solicitudes para la inclusión en lista de personal docente interino.

1. Los participantes en los procedimientos selectivos no necesitarán presentar una solicitud específica para su inclusión en la lista de personal docente interino, ya que la misma instancia de participación será válida para solicitar ser incluido en la lista de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad para las distintas especialidades convocadas.

2. Los integrantes de las listas de interinidad vigentes de especialidades no convocadas serán incluidos de oficio en las nuevas listas, una vez actualizadas y tenidas en cuenta las renuncias.

Artículo 99. Acreditación de la experiencia docente.

1. La experiencia docente, a efectos de la elaboración de las listas de interinos, computará únicamente hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo correspondiente y será valorada de la forma que se especifica en el anexo XIII.

2. La valoración de la experiencia docente prestada en centros públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será incorporada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

3. La experiencia docente prestada en otras administraciones educativas será aportada por los interesados, justificándola mediante la correspondiente hoja de servicios.



4. La experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según el modelo anexo VIII. Dicho certificado deberá contar con la conformidad de la Inspección de Educación. Para aquellos aspirantes que no tengan ese certificado, se habilitará oportunamente un calendario.

Artículo 100. Elaboración y ordenación de listas.

1. Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo, por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, se establecerá el procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración de listas de interinos. Dichas resoluciones, así como las actuaciones que deriven de la elaboración de las mismas, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería. La incorporación de los aspirantes en la lista definitiva de admitidos no conlleva el derecho a ser incluido en las listas de aspirantes a interinidad, hasta que esta administración educativa compruebe que se cumplen todos los requisitos para pertenecer a las mismas.

En el procedimiento de elaboración de las listas a régimen de interinidad se establecerá al menos:

a) Una fase de exposición pública de los datos relevantes en el procedimiento, que obran en poder de la administración, y el plazo para aportación de documentos.

b) Resolución provisional de las listas de interinos ordenadas con los datos efectivamente acreditados (Bloque I: especialidades acreditadas, mayor calificación de la oposición superada, experiencia docente y puntos por oposición aprobada en la Región de Murcia desde el año 2000; Bloque II: especialidades acreditadas, calificación de la oposición convocada por esta orden y experiencia docente). En dicha resolución, publicada por la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, se dará un plazo de reclamaciones.

c) Una vez revisadas las reclamaciones presentadas contra la resolución citada en el apartado anterior, y hechas públicas las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por esta orden, se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, las listas definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad que no han sido seleccionados en las especialidades convocadas, ordenadas según los datos efectivamente acreditados, tal y como establece el artículo 96 de esta orden.

Artículo 101. Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes.

Los nuevos aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar, en el momento que sean convocados al acto de adjudicación de plaza, en caso de que no obren en poder de la administración, todos aquellos documentos que acrediten que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, estaban en posesión de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto.

Los nombramientos como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación, tras la adjudicación de plaza, de la posesión de los citados requisitos necesarios para el desempeño del puesto. No podrán ser nombrados,



y quedará sin efecto la adjudicación de plaza, los aspirantes que no reúnan dichos requisitos. En el caso en que se haya solicitado informe de adecuación al empleo público, como se estable en el artículo 29.2 de esta orden, la inclusión del aspirante en las listas de interinidad quedará supeditada a que el informe emitido sea favorable.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales y de la documentación derivados de la participación en los procedimientos selectivos será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación y Formación Profesional. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El personal administrativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, los tribunales, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión de los procedimientos, tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la orden.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos que participen en los procesos selectivos, corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de integrar los aspectos no previstos, desarrollar y ejecutar los procedimientos de selección regulados por la presente orden.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

En los casos en que esta orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 21 de enero de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, (P. D. de la Orden de 29 de septiembre de 2023. BORM de 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El formulario web de la solicitud se encuentra alojado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la página del procedimiento 843 – “Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de la Administración Regional”, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=843&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=843&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Desde allí, diríjase a la pestaña “Presentación Solicituds” y luego seleccione el procedimiento “Solicitud de participación en las oposiciones del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

La solicitud telemática consta de dos partes: “Solicitud” y “Presentador”.

Para entrar en la solicitud debe elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que en la solicitud hay campos marcados con un asterisco, que son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul “Adjuntar”, no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de tratarse de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

Los documentos que desee anexar deben estar en formato PDF y no deben exceder 10 MB. Si en un determinado apartado solo se le permite subir un documento y tiene usted más de uno, únalos en un único PDF. Compruebe que los documentos subidos son legibles.

SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.



SOLICITUD

- **Declara**

En este apartado solo se le marcará la casilla del punto 6 a aquellos funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que dependan orgánicamente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y que deseen adquirir una nueva especialidad.

Los aspirantes que no sean funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que dependan orgánicamente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y deseen participar por el turno libre o de reserva de personas con discapacidad deberán dejar esta casilla 6 sin marcar.

- **Solicita**

En primer lugar, debe seleccionar en el desplegable la especialidad y el turno por el que desea participar.

- **Titulación académica alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros**

Todos los aspirantes que deseen participar por el turno libre o de reserva de personas con discapacidad deben indicar que poseen la titulación académica exigida como requisito y, luego, anexarla. Quedan eximidos de anexarla los integrantes de la lista de interinidad de la Región de Murcia cuya titulación exigida como requisito figure en su panel privado de Educarm en la pestaña “Titulación académica interinos”, habilitada en el menú de su expediente personal. De no figurar en dicha pestaña, tendrán que marcar que no consta y, a continuación, subir el documento correspondiente.

Cuando vaya a anexar una titulación, no olvide escanear todas sus hojas por delante y por detrás y unirlas en un solo documento.

- **Solicita ser incluido en la lista de interinos para especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la especialidad por la que ha solicitado participar en el procedimiento selectivo y distintas a la especialidad del título alegado**

En caso de no poseer otras especialidades distintas a la especialidad por la que se ha solicitado participar en el procedimiento selectivo y a la especialidad del título alegado, este apartado se dejará sin llenar.

Si se poseen otras especialidades que se quiere que sean incluidas en las listas de interinos deberán marcarse (se seleccionarán solo aquellas que sean distintas a la especialidad por la que ha solicitado participar en el procedimiento selectivo y distintas a la especialidad del título alegado). A continuación, se seleccionará la titulación que se posea para la especialidad seleccionada y se introducirá la administración educativa que expidió dicho título. En caso de que en la pestaña “Titulación académica interinos” de la zona privada de la plataforma Educarm



no figuren las titulaciones que justifiquen esta solicitud, deberán anexarse. Finalmente, clicar "Aregar especialidad" para que sea guardada en el sistema.

Se tiene que repetir el proceso anterior para cada especialidad que se quiera añadir.

- **Acreditación de otra nacionalidad, certificado de delitos por naturaleza sexual, prueba de castellano y otros**

Solamente se le habilitará este apartado en caso de que haya marcado en “Datos del solicitante” una nacionalidad diferente a la española o doble nacionalidad. En este caso debe adjuntar un certificado emitido por el Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>) en el que se acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o, en su caso, el justificador de la solicitud del mismo, debiendo presentar el certificado emitido con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento, tal y como se recoge en el artículo 11.1.c) de la orden de bases y convocatoria.

Si ha declarado ser nacional de un Estado cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 11.1.c) 2) de esta orden, debe adjuntar una copia del mismo. Si superó la prueba de castellano en un procedimiento selectivo anterior, debe indicar la convocatoria y el año.

Además debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo, debe marcar el resto de documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla.

- **Adaptación para realizar las pruebas en caso de ser un aspirante con discapacidad reconocida o un aspirante, que sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesite adaptación**

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas. Si se marca, se deberá anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 11.1.b) de esta orden de convocatoria.

- **Circunstancias religiosas**

Solo se debe marcar este apartado en caso de que desee presentar documentación referida al artículo 11.1.f) de esta orden. En caso de marcar este apartado, se tiene que anexar el documento correspondiente.



- **Elección de la tasa correspondiente**

Se debe marcar el tipo de tasa que corresponda abonar.

A continuación, se procederá a su cálculo. Las tasas son las siguientes:

▪ Tasa completa	71,42 €
▪ Tasa por ser demandante de empleo activo	17,85 €
▪ Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	17,85 €
▪ Tasa para funcionarios de carrera docentes de la CARM	35,71 €
▪ Tasa con Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas	57,14 €
▪ Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00 €
▪ Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00 €
▪ Exención por víctima de terrorismo	00,00 €
▪ Exención por víctima de violencia de género	00,00 €

Si se trata de la tasa por posesión del Carné Joven Europeo o la exención del pago de la tasa por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, se debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 11.1.d) de esta orden.

En caso de acogerse a la reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

RESUMEN

En la pantalla “Resumen” podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos, se debe continuar con la presentación de la solicitud. En caso de detectar algún error, hay que retroceder a la pantalla anterior para corregirlo.

Tras completar la solicitud se accederá al “Presentador”.

PRESENTACIÓN

Una vez en la pantalla de presentación, ya no se podrán modificar los datos correspondientes a la solicitud. En caso de detectar un error, se tendrá que iniciar una nueva solicitud.

- **Realiza la presentación**

En este apartado aparecerán los datos del presentador de la instancia de inscripción.



- **Comunicación**

Se deben cumplimentar las casillas correspondientes al correo electrónico y al teléfono.

- **Certificados**

En caso de autorizar la consulta de todos los datos referidos en este apartado, se dejarán todas las casillas sin marcar. Si por el contrario no se autoriza a la administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, se marcará el documento cuya consulta no se autoriza y, por lo tanto, se tendrá que anexar.

- **Documentos adjuntos a la presentación**

Este apartado se utilizará en caso de necesitar anexar algún documento no subido previamente.

- **Tasas**

Se debe clicar el botón “CALCULAR IMPORTE”.

- **Presentar**

Se debe clicar el botón “CONTINUAR”.

- **Firma**

Primero se deberá declarar que los datos a firmar son ciertos, clicando la casilla correspondiente. A continuación, se podrá ver el documento sin firmar (botón azul) y, por tanto, sin validez como presentación de la solicitud, o acceder a la firma de la presentación de la solicitud (botón verde). Al clicar el botón verde “FIRMAR PRESENTACIÓN”, se accederá a la forma de pago de la solicitud.

- **Pago**

Existen 3 opciones de pago:

1. Si se elige “**CARTA DE PAGO**”, se generará un documento que se deberá descargar. Dicho documento incluirá un “Justificante de presentación” y, en las tres últimas páginas, una carta para poder realizar el pago presencial en una entidad bancaria. En dicha carta de pago figura el **N28** que necesitará para el abono de las tasas.

El N28 es el número de serie de tasa que figura en la autoliquidación generada al firmar electrónicamente la solicitud de participación. Consta de 28 dígitos. Será necesario para el pago de las tasas.

En caso de abonar la tasa mediante carta de pago, se debe pagar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.



En este caso, los documentos justificativos de la presentación de la instancia serán el justificante de presentación, así como la carta de pago validada por la entidad bancaria.

2. Si se elige “**TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO**”, se accederá a la pasarela de pago para proceder al abono de la tasa desde la misma solicitud. En esta opción, una vez realizado el pago, se debe clicar el botón “Continuar” de la pasarela de pagos para finalizar la presentación. Si no se hace, aunque se haya pagado, no se habrá presentado la solicitud. Una vez firmada la solicitud, se podrá descargar el documento firmado clicando en “Descargar justificante de la presentación”.

En este caso, solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada, fecha y hora de registro.

3. También se puede elegir “**Ya he pagado la tasa previamente**”. Esta opción está prevista para aquellos aspirantes que se encuentren en una de las dos opciones siguientes:

a) Hayan detectado un error en los datos introducidos o en la documentación subida en una instancia anterior ya pagada y, por lo tanto, han decidido completar una nueva instancia. Se tendrá en cuenta la última instancia válida presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

b) Hayan pagado vía TPV o de manera presencial en su entidad bancaria y no han podido completar la presentación por una incidencia técnica.

En cualquiera de estos dos casos, se introducirán los 28 dígitos del N28 de la instancia anterior, así como el importe pagado. A continuación se subirá la carta de pago que incluya el justificante de haber realizado el pago. Después, se clicará “PAGADO PREVIAMENTE”. Finalmente, se podrá descargar el justificante de presentación. En el apartado “PAGO” de la segunda página de dicho justificante aparecerá “Forma de pago – Pagado previamente y “Estado – Pendiente de verificar”.

En este caso, los documentos justificativos de la presentación de la instancia serán el último justificante de presentación, así como el justificante de presentación anterior donde figure la realización del pago o el ejemplar de la carta de pago validada por la entidad bancaria.



ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO

EN EL CUERPO DE MAESTROS

-TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el 30 de junio de 2026. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Lo requerido como requisito para el ingreso a los cuerpos docentes no se podrá valorar como mérito.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CINCO puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833 puntos	1,0000	En el caso de servicios que no consten en esta consejería, hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos	0,5000	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos	0,5000	Certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo VIII, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
NOTAS AL APARTADO I		
1. A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de cinco años , cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.		
2. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.		
3. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.		
4. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
5. Cuando no se acredite el cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto cuerpo o nivel educativo al que se opta.		
6. Se entiende por "centros públicos" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no así aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.		
7. Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sujetos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los		



requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

8. Para su valoración en los subapartados 1.3 y 1.4, los servicios prestados en centros docentes cuyo titular sea una Administración local (conservatorios profesionales municipales, escuelas infantiles municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral, con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo recogido en el anexo VIII B.

9. Los servicios prestados en escuelas infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil (A2), cuyo titular sea la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considerarán como experiencia docente previa en el Cuerpo de Maestros en centros públicos, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no Docente de esta consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos (solo se valoran los servicios prestados como maestro, nivel A2, grupos de cotización 1-2).

10. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

11. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.

12. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas. Tampoco se valorarán los servicios prestados como auxiliar, educador o educadora, monitor o monitora, técnico o técnica en educación infantil (C1), en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años). No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, lector o lectora, auxiliar lingüístico del British Council (a excepción de los contratos como docentes interinos a partir de 1 de septiembre de 2025), expertos del sector productivo u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.

13. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior (Embajada o Consulado), en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, salvo lo previsto en el artículo 57.4 de la orden de bases y convocatoria. La traducción deberá realizarse por traductores jurados.

Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes y legalizados por vía diplomática (Apostilla de La Haya).

14. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del director con el conforme del inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo CUATRO puntos)

2.1 Expediente académico del título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50	1,0000
Por encima de 7,50	1,5000

Copia de la Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente académico. En la misma, deberá constar inexcusadamente que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.1

1. En el caso de que en la certificación aportada figure expresamente que la nota media del expediente académico presentado ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los tribunales tendrán en cuenta esta nota para su valoración en este subapartado.

2. En el caso de que no se dé la circunstancia contemplada en la nota 1, dada la disparidad de criterios con los que las universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, los tribunales obtendrán la nota media del expediente académico para su valoración en este subapartado, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) La nota media del expediente académico de cada aspirante, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas), se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado.....Cinco puntos

Notable.....Siete puntos

Sobresaliente.....Nueve puntos

Matrícula de Honor.....Diez puntos



- c) Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, (BOE de 11 de septiembre), tendrán una equivalencia de cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos; cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
- d) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- e) En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.
3. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá ir acompañada, en su caso, de la traducción oficial correspondiente. Además deberá adjuntarse la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la sede electrónica del Ministerio con competencias en materia de educación a través del enlace <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios>.
4. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusadamente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.
5. Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta copia del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por créditos y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.
6. En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, se deberá aportar inexcusablemente la copia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que se obtenga conforme a la aplicación de la nota 2.a) en ambas titulaciones.
7. En ningún caso se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones de proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
8. En el caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,0000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: – Copia del Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. – Copia del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,0000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.2.1 y 2.2.2

1. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
2. En el subapartado 2.2.1 se valorarán, en su caso, cada uno de los títulos aportados.
3. En el subapartado 2.2.2 se valorará la posesión del título de Doctor, por lo que solo se valorará un título de doctorado.

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	Copia del documento justificativo del mismo.
2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		Copia de la certificación académica, o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.



2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite la superación de todas sus asignaturas o créditos
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, copia de la certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.3

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE de 29 de septiembre).
2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura, así como los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas equivalentes al título universitario de grado, conforme se establece en el artículo único del Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se hagan constar los créditos que se han cursado y superado para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4. En el apartado 2.3.1, en el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.
5. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura que se han cursado y superado, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
6. La presentación de la copia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.
7. Una vez determinado mediante la aplicación de las notas anteriores si un título ha de ser o no valorado, para establecer la puntuación concreta que le corresponde, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Licenciaturas o grados:**

(Se calculará el porcentaje de créditos que han sido convalidados, reconocidos, adaptados, etc, sobre el total de los créditos de la titulación alegada como mérito).

- Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... el 25% o menos de los créditos, se valorarán con 2 puntos (como un primer y segundo ciclo).

- Si se han convalidado, reconocido, adaptado, etc... más del 25 %, se valorarán con 1 punto (como un segundo ciclo).

- **Diplomaturas:** se valorarán con 1 punto (como un primer ciclo).

- **Titulaciones solo de segundo ciclo:** se valorarán con 1 punto (como un segundo ciclo).

8. No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

9. Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:		Copia de los títulos alegados o copia de la certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición así como, excepto en el subapartado 2.4.b), copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.
a) Por cada Título Profesional de Música o Danza	0,5000	
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,5000	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,2000	



e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,2000	
--	--------	--

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.4

1. No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados a), c), d) y e) respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso. A efectos de la valoración del apartado 2.4.d), deberá aportarse además copia del título de Bachiller o equivalente.
2. El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.b) se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el nivel superior que se acredite.

2.5 Dominio de idiomas extranjeros

Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.

0,5000

Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.5

1. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo dispuesto en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras y el Decreto n.º 253/2025 de 11 de diciembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras. No se valorarán en este subapartado aquellos títulos que sean requisito para el ingreso en la función pública docente.

2. La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.b).

III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)

3.1. Por cada fase de oposición superada en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde el año 2000, incluido.
(máximo 1,0000 punto)

0,5000

Certificado de la Administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas.

Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, dicho mérito será aportado de oficio por esa Administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante.

NOTAS AL SUBAPARTADO 3.1

1. A efectos de valoración en este apartado no será tenida en cuenta la puntuación obtenida en el concurso de méritos recogido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



3.2 Publicaciones (máximo 0,5000 puntos)	
3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	Hasta 0,3500
3.2.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	Hasta 0,1500

NOTAS RELATIVAS AL APARTADO 3.2

1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
3. Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo III.

3.3 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5000 puntos)	
3.3.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía, la sociología de la educación o la coeducación y la igualdad de género, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas, por universidades o por los conservatorios superiores de Música, los conservatorios superiores de Danza y las escuelas superiores de Arte Dramático, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:	Hasta 1,0000
No inferior a 3 créditos	0,2000
No inferior a 10 créditos	0,5000
3.3.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.3.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.3.1	Hasta 0,5000
- Por cada 10 horas de impartición	0,0500
- Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática	0,0250

NOTAS AL APARTADO 3.3

1. Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.
2. En este apartado 3.3 también se considerarán las actividades de formación relacionadas con los principios y fines establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



3. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del subapartado 3.3.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.
4. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a 1 crédito. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.
5. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.
6. En ningún caso serán valorados en el subapartado 3.3.1 aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado) de un Máster o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos, y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, en el subapartado 3.3.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, en el subapartado 3.3.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).
7. En el subapartado 3.3.1 podrán considerarse, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.
8. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por el tribunal correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.
9. A los efectos del subapartado 3.3.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.3.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas. Para calcular el total de horas se sumarán las horas en cada modalidad.

3.4. Conocimiento de lengua de signos española		a) Copia de la certificación académica del título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos Española o Técnico Superior en Mediación Comunicativa.
Por la acreditación del nivel B2 de conocimiento de lengua de signos española conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,5000	b) Copia de la certificación académica de una titulación donde se acredite expresamente el nivel B2 de conocimiento de lengua de signos española conforme al marco común europeo de referencia para las lenguas. El tribunal, en su caso, podrá solicitar informe al respecto a la Dirección General competente en Universidades.

3.5 Apartados específicos y exclusivos

3.5.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros:	Hasta 0,5000	
a) Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de "Deportista de Alto Rendimiento Regional", según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	0,4000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto Rendimiento Regional".
b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. (0,1000 por año)	Hasta 0,2000	Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

NOTA AL SUBAPARTADO 3.5.1 a)

1. Para poder valorar estas circunstancias será preciso que, en el momento de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, no se haya perdido la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento regional por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio o en el artículo 14 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia (BORM del 12).

3.5.2 Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras del Cuerpo de Maestros:	Hasta 1,0000	Certificado del Ministerio con competencias en materia de educación, haciendo constar la duración real de la actividad.
Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0210 puntos	0,2500	



3.5.3 Exclusivamente para la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros: a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, integrantes de grupos de cámara o similar, integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara), obra musical publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. b) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	Hasta 0,5000	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en la que figure la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
--	--------------	--

NOTA AL SUBAPARTADO 3.5.3

1. Para la valoración de estos subapartados se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo III.

3.6 Premio extraordinario o mención de honor en el título alegado para ingreso en el cuerpo	0,2500	Copia del documento justificativo del mismo.
3.7 Premio Nacional de Fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo	0,2500	Copia del documento justificativo del mismo.



ANEXO III

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 3.2 Y 3.5.3 DEL BAREMO DE INGRESO

Baremo de ingreso - apartado 3.2: Publicaciones.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico del tribunal, aseguren el adecuado filtro de calidad.
- No serán valorados en este apartado autoediciones y ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes o agrupaciones similares. A estos efectos, se considerará que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo, cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, trabajos de fin de grado o trabajos de fin de máster, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor, del Título de Grado o del Título de Máster, respectivamente.
- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.
- Reseñas: se valorarán con 0,05.
- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico del tribunal, revistan la suficiente calidad.

**Baremo de ingreso - apartado 3.5.3: Premios y méritos artísticos.**

a) Por composiciones estrenadas, conciertos, direcciones de coro y orquesta.

- No se valorarán en este apartado conciertos de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director Solista Compositor Protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	0,3 / 0,2 / 0,1	0,2 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,03
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,2 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,03	0,05 / 0,03 / 0,02
Música ligera, rock, etc.	0,1 / 0,05 / 0,03	0,05 / 0,03 / 0,02	0,03 / 0,02 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

b) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

- No se valorarán en este apartado premios de ámbito autonómico o municipal.

- La valoración de los premios a los que se refiere este apartado se hará de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit
Internacional	0,2	0,1	0,05
Nacional	0,1	0,05	0,03

- En caso de premios compartidos, se dividirá entre el número de premiados. Si no consta en el documento el número de premiados, se dividirá, al menos, entre cuatro.

- Como ámbito, se considera al que va dirigido (que ha de venir recogido en el certificado), independientemente de quien convoque.



ANEXO IV

TEMARIOS DE OPOSICIONES PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE MAESTROS (597)

Especialidad de Educación Primaria:

Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. (BOE de 15 de marzo).

Habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- La referencia al área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural del tema 7 se entenderá como el conjunto de las áreas de Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales (artículo 11 del Decreto 209/2022)
- El desarrollo del tema 11 se realizará teniendo en cuenta de modo transversal lo establecido por el currículo vigente en la Región de Murcia en materia de ciudadanía y derechos humanos.
- La referencia al área de Educación artística del tema 12 se entenderá como Educación Plástica y visual (artículo 11 del Decreto 209/2022)

Resto de especialidades:

Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21) por la que se aprueban los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 15 de marzo).

Consideraciones a los temarios:

Con el objeto de resolver las dudas que se planteen en aquellos temas cuyo contenido pudiera haber quedado obsoleto, se tendrá en cuenta que:

1. Cualquier duda de interpretación sobre los términos técnicos del temario se resolverá a la luz de lo dispuesto por el currículo vigente en la Región de Murcia.
2. Cuando los temas objeto de examen versen sobre aspectos científicos, sociales, lingüísticos o tecnológicos se desarrollarán con el máximo nivel de actualización que conozca el opositor.
3. Todos los conceptos técnicos o jurídicos deberán entenderse actualizados a la normativa vigente.



ANEXO V

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

1.- EDUCACIÓN INFANTIL

- Decreto nº 196/2022, de 3 de marzo, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- EDUCACIÓN PRIMARIA

- Decreto nº 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto nº 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ANEXO VI

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O, EN SU CASO, DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

Notas

1. El término “programación didáctica”, que figura en la presente orden, en referencia al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, equivale a todos los efectos al término “programación docente”, fijado en normativa vigente en la región de Murcia en materia de currículo y evaluación.
2. El término “programa de intervención” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros se entiende como “programación didáctica”.
3. El término “unidad didáctica” no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, que regula las oposiciones en toda España. El término “situaciones de aprendizaje” sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
4. El término “saberes básicos” está definido en nuestra normativa de currículo como “...conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas”. En esta redacción queda claro que “contenidos” y “saberes básicos” son términos equivalentes a efectos de programación y ambos recogen conocimientos, destrezas y actitudes, por lo que, en relación con el procedimiento selectivo, podrán usarse de manera indistinta.
5. El término “unidad de actuación” en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros se entiende como “unidad didáctica” adaptada a las necesidades educativas de los alumnos”.
6. En caso de duda, la programación didáctica o, en su caso, el programa de intervención, se redactará de acuerdo con la terminología y los conceptos contenidos en la normativa vigente en la Región de Murcia en materia de currículo y evaluación.

ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN

1. La programación didáctica, que ha de ser original, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá obligatoriamente las siguientes características:

- **Extensión:** máximo 70 páginas (entendiéndose por página una de las caras de un folio, pudiéndose imprimir a una o a dos caras). En este número total de páginas debe incluirse: índice, anexos, bibliografía y material de apoyo. En la portada, de diseño libre, no incluida en las 70 páginas, se indicarán los datos de identificación del aspirante



(nombre, apellidos y DNI), el cuerpo, la especialidad por la que se presenta y el número de tribunal. Además:

- En el caso de la programación didáctica referida a las especialidades del Cuerpo de Maestros deberá expresarse la etapa educativa y el curso al que va dirigida.
- En el caso de la programación didáctica referida a la Educación Secundaria Obligatoria, deberá expresarse la materia o asignatura, la etapa educativa y el nivel a la que va dirigida.

- **Formato:** UNE-A4

- El interlineado en todas las páginas será a espacio sencillo.
- El tipo de letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir. El tipo y tamaño de la letra será exigible en cualquiera de las partes que se utilicen: número de páginas, tablas, cuadros, diagramas, imágenes, enmarcados, notas al pie, títulos, etc.

- **Índice** del contenido de la programación didáctica o, en su caso, del programa de intervención, en el que se relacione la secuencia numerada y título de las unidades didácticas, y, en el caso de un programa de intervención, las unidades de actuación de que consta. Se definirán, al menos, doce unidades didácticas o, en su caso, doce unidades de actuación. En caso de que no figuren las doce unidades en el índice de la programación, la unidad deberá ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad y la programación didáctica o, en su caso, el programa de intervención, se valorará conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

- **Normativa:** Anexo V de esta orden.

- **Forma de entrega al tribunal:** dos ejemplares en un sobre cerrado donde en el exterior consten nombre, apellidos, DNI del opositor, y cuerpo, especialidad y tribunal donde participa en el procedimiento selectivo.

2. La programación didáctica, o en su caso, el programa de intervención, no será valorada y computará con un 0 en todos los indicadores establecidos en esta orden relacionados con la misma, cuando se incumpla alguno de los siguientes aspectos formales:

- Si excede del máximo de 70 páginas.
- Utiliza un tamaño de letra inferior a Arial 11 sin comprimir.
- Si el interlineado es inferior a un interlineado sencillo.
- Si las páginas no se ajustan al formato UNE-A4.

En este caso, la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de actuación, deberá ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.



ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PROGRAMACIÓN

En Educación Infantil

La programación tendrá en cuenta el carácter globalizado de la etapa y en ella se incluirá la relación de las áreas y el curso seleccionado con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos que se establecen en el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la etapa de Educación Primaria

La programación hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad con la que se participa. Incluirá la relación del área con los objetivos de la etapa, y planificará todos los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En esta especialidad la programación tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los saberes básicos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas o materias en las que tenga atribución docente el maestro de esta especialidad o una programación de una de las áreas, siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las especialidades de **lenguas extranjeras**, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

En la especialidad de **Pedagogía Terapéutica**, la programación didáctica consistirá en la elaboración de un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, elegido por el candidato para un supuesto en un centro concreto. También podrá optar por una programación didáctica en un ciclo o toda la etapa de educación infantil, enseñanza básica obligatoria o en un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos, elegido por el candidato para un centro concreto. En caso de optar por un programa de intervención, deberán incluirse, al menos, 12 unidades de actuación adaptadas de los currículos vigentes en la Región de Murcia, bien en las áreas de Educación Infantil o, en el caso de Educación Primaria y Secundaria, preferentemente en las áreas instrumentales. En caso de optar por una programación didáctica, se organizará en 12 unidades didácticas de educación infantil, enseñanza básica obligatoria o de un Programa Formativo para el Desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos. Dichas unidades deberán estar numeradas.

En la especialidad de **Audición y Lenguaje**, la programación didáctica consistirá en la elaboración de un programa de intervención para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, en un ciclo de enseñanza básica obligatoria o en un Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos, elegido por el candidato para un supuesto en un centro concreto. Dicho programa de intervención deberá organizarse en, al menos, 12 unidades de actuación numeradas y adaptadas a los currículos vigentes en la Región de Murcia. Los aspirantes de esta especialidad también podrán optar por una programación didáctica en un ciclo o en toda la etapa de enseñanza infantil y básica obligatoria en un aula abierta inscrita en el programa ABC. En este caso, se incluirán 12 unidades didácticas numeradas.



ANEXO VII

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES

Indique código de acceso (marque lo que corresponda):

- Turno libre (1)
 Turno de reserva de personas con discapacidad (2)

Cuerpo de Maestros

Especialidad: _____ Tribunal: _____

Nº Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte): _____

Apellidos y nombre: _____

DECLARO:

Que son ciertos y veraces todos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la administración cuando sea requerida.

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo II de esta orden.

SOLICITO (señale su opción):

Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, la superación, en su caso, de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados en esta comunidad desde el año 2000, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería). En el caso de marcar esta casilla, no será necesario relacionar dichos méritos en los apartados correspondientes de la presente ficha.

Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, la superación de la fase de oposición en anteriores procedimientos selectivos de esta comunidad celebrados desde el año 2000, así como los certificados de actividades de formación que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, el tribunal entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la siguiente DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos:

Centro	Cuerpo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

Centro	Nivel Educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

Centro	Nivel educativo	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Apartado	Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias



III.- OTROS MÉRITOS

3.1 Por cada fase de oposición superada en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde el año 2000, incluido:

Año	Descripción del mérito

3.2 Publicaciones.

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.2.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

Denominación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.3 Actividades de Formación Permanente.

3.3.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, la psicopedagogía, la sociología de la educación o la coeducación y la igualdad de género, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas, por universidades o por los conservatorios superiores de Música, los conservatorios superiores de Danza y la escuelas superiores de Arte Dramático, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias



3.3.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.3.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.3.1:

Horas	Descripción de la actividad de formación

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.4 Conocimiento de lengua de signos española:

Denominación del certificado o título

3.5 Apartados específicos y exclusivos.

3.5.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros:

- a) Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) o tener la calificación de “Deportista de Alto Rendimiento Regional”, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia:

Descripción del mérito

- b) Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las comunidades autónomas:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.5.2 Exclusivamente para especialidades de lenguas extranjeras del Cuerpo de Maestros:

Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

3.5.3 Exclusivamente para la especialidad de Música en el Cuerpo de Maestros:

- a) Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, integrantes de grupos de cámara o similar, integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara), obra musical publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias

- b) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional:

Descripción del mérito

*Añádanse cuantas filas sean necesarias



3.6 Premio extraordinario o mención de honor en el título alegado para ingreso en el cuerpo:

Descripción del mérito

3.7 Premio Nacional de Fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo.

Descripción del mérito

_____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:_____



ANEXO VIII-A

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D.^a , Director/a del centro privado
....., Código....., sito en
....., calle
autorizado por ⁽¹⁾

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D.^a , con D.N.I. nº , ha impartido docencia en las enseñanzas que se indican a continuación:

Enseñanzas ⁽²⁾ (4)	Fecha de inicio	Fecha de finalización (3)

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, firmo la presente en a de de 20...

El/la Director/a,

Sello del centro

Conforme,

El/la Inspector/a de Educación

Fdo.:

Fdo:

- (1) Indicar la orden o resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- (2) Infantil, Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas (detallar Básica, ESPA, Bachillerato, Ciclos, Cursos, Preparación de pruebas).
- (3) En el caso de encontrarse impartiendo docencia en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios el 30 de junio del año en curso.
- (4) En el caso de servicios de Formación profesional, deberá especificar los módulos/ciclos formativos en los que se ha impartido enseñanza.

**ANEXO VIII-B****MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

D./D.^a Director/a del centro de titularidad municipal,
Código , sito en calle ,
..... autorizado por (1)

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D.^a , con D.N.I. nº , ha impartido docencia en las enseñanzas que se indican a continuación:

Enseñanzas ⁽²⁾	Fecha de inicio	Fecha de finalización ⁽³⁾

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, firmo la presente en a de de 20....

El/la Director/a,

Sello del centro

Conforme,

El/la Inspector/a de Educación

Fdo.:

Fdo:

- (1) Indicar la orden o resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
(2) Infantil, enseñanzas artísticas y demás supuestos análogos
(3) En el caso de encontrarse impartiendo docencia en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios el 30 de junio del año en curso.



ANEXO IX

PRUEBA DE CASTELLANO

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que en aplicación del artículo 5. g) de la presente orden deban acreditar su conocimiento de castellano con una prueba, la realizarán con anterioridad a las pruebas de la fase de oposición.

La prueba de castellano permitirá comprobar que los aspirantes que la realizan están capacitados para:

- comprender lo esencial de textos orales y escritos complejos, incluso aunque traten sobre temas abstractos, se presenten en diversas variedades del español o tengan un carácter técnico, principalmente si tratan sobre áreas de conocimiento especializado a las que se ha tenido acceso;
- interactuar con todo tipo de hablantes con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación no suponga esfuerzos por parte de ningún interlocutor; y
- producir textos claros y detallados sobre asuntos diversos, incluidos los que suponen análisis dialéctico, debate o defensa de un punto de vista.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicarán mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Quedarán exentos de esta prueba aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procedimientos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma. Asimismo también estarán exentos los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

Características de la prueba

El nivel exigido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero; y la estructura de la prueba será la siguiente:

- Prueba 1 (25%): **Comprensión de lectura**, con dos tareas a partir de la lectura de un texto.
- Prueba 2 (25%): **Comprensión auditiva**, con dos tareas a partir de un audio.
- Prueba 3 (25%): **Expresión e interacción escritas**, con dos tareas a partir de un texto escrito.
- Prueba 4 (25%): **Expresión e interacción orales**, con dos tareas a partir de una imagen o situación imaginada y de un tema propuesto.

Las cuatro pruebas se organizan en torno a dos bloques:

- Bloque 1: comprensión de lectura y comprensión auditiva.
- Bloque 2: expresión e interacción escritas y expresión e interacción orales.

La calificación total de la prueba será apto o no apto. Para conseguir la calificación de APTO se necesita superar el 60%, siempre y cuando haya un mínimo del 30 % en cada uno de los dos bloques.



ANEXO X

CONVOCATORIA DE MIEMBROS DE TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad de convocadas por Orden de de de 202.... de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y de conformidad con el artículo 25 de dicha orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día..... de a las horas, en

....., a de de 20....

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

D. /D.^a

Sr/a. D./D.^a:

Centro:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono o al correo electrónico cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.



ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA /PROMESA

D./D.^a con
domicilio en,
municipio, nacionalidad,
y con D.N.I.(pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad) nº
....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser
nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros,

- (Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En a de de
(Firma)

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de “Gestión de Personal” con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



ANEXO XII

VALORACIÓN DE LA LABOR DOCENTE DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

- Cada indicador se valorará de 0 a 3 puntos en función del grado de consecución/satisfacción en su realización. La puntuación otorgada a cada indicador se corresponderá con un porcentaje del valor máximo del mismo:
 - 0 - El indicador no se ha desarrollado (0%)
 - 1 - No logrado/Insatisfactorio (33%)
 - 2 - Parcialmente logrado/Satisfactorio (67%)
 - 3 - Totalmente logrado/Muy satisfactorio (100%)
- Si fuera preciso, se adaptarán los términos que sean necesarios de las dimensiones, criterios e indicadores, al vocabulario específico de la especialidad y cuerpo al que pertenezca el aspirante.
- Las dimensiones, criterios e indicadores que contengan aspectos relacionados con las familias se entenderán referidos, en caso de alumnado adulto no dependiente, a los propios alumnos.

- CUERPO DE MAESTROS -

DIMENSIÓN 1. Intervención en los procesos de enseñanza y aprendizaje	
CRITERIOS	INDICADORES
1.1.- La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados. <i>(máximo 18 puntos)</i>	1.1.1.- Participa activamente en la elaboración o en la revisión y actualización de la programación docente o didáctica de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tenga encomendados. 1.1.2.- Planifica las actividades educativas que va a desarrollar en sus grupos de alumnos en consonancia con lo establecido en la programación docente. 1.1.3.- Las situaciones de aprendizaje o actividades seleccionadas dan respuesta a las características de los grupos y a la diversidad del alumnado. 1.1.4.- Prepara minuciosamente sus clases y organiza adecuadamente los recursos personales, espaciales y materiales acordes con la metodología utilizada y los aprendizajes que pretende trabajar. 1.1.5.- Las estrategias metodológicas aplicadas en las clases favorecen la adquisición de las competencias/resultados de aprendizaje, se adaptan a las características y a los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y fomentan la motivación de este hacia el aprendizaje. 1.1.6.- Las situaciones de aprendizaje o actividades desarrolladas en clase son un reflejo de los distintos elementos del currículo recogidos en la programación.
1.2.- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. <i>(máximo 24 puntos)</i>	1.2.1.- Promueve el razonamiento, la reflexión y la resolución autónoma de problemas en el alumnado. 1.2.2.- Adapta las actividades y explicaciones al nivel cognitivo y diversidad del alumnado, ofreciendo la información de diferentes formas para favorecer el acceso y la comprensión significativa de todos los alumnos. 1.2.3.- Muestra empatía, cercanía y sensibilidad hacia las emociones y necesidades del alumnado. 1.2.4.- Fomenta un clima positivo de aula, en el que el alumnado se siente valorado y seguro para expresarse. 1.2.5.- Integra actividades que implican la participación activa y el uso de diferentes formas de acción y expresión (corporal, artística, manipulativa o



	<p>tecnológica), adecuadas a la edad y materia, que permiten al alumnado demostrar sus aprendizajes de diversas maneras.</p> <p>1.2.6.- Valora y promueve la participación activa del alumnado en tareas que implican acción, experimentación y expresión en sus distintas formas, ajustadas a su edad y al área de conocimiento.</p> <p>1.2.7.- Potencia el trabajo cooperativo y el respeto entre iguales, promoviendo la interacción positiva en el aula.</p> <p>1.2.8.- Transmite valores como el respeto, la responsabilidad y la justicia a través de su ejemplo y su práctica docente.</p>
1.3.- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. <i>(máximo 51 puntos)</i>	<p>1.3.1.- Facilita la integración del alumnado en el grupo.</p> <p>1.3.2.- Muestra una actitud receptiva y una comunicación asertiva con el alumnado.</p> <p>1.3.3.- Parte de las ideas y conocimientos previos del alumnado motivándolo para el estudio de los aprendizajes propuestos.</p> <p>1.3.4.- Conecta y comunica bien con su alumnado en las explicaciones, en la asignación y dirección de tareas y actividades, así como la corrección de las mismas.</p> <p>1.3.5.- Estimula y mantiene el interés del alumnado hacia el tema objeto de estudio.</p> <p>1.3.6.- Fomenta la participación del alumnado en las actividades que se llevan a cabo en clase, aportando opiniones, formulando preguntas, etc.</p> <p>1.3.7.- Estimula en sus alumnos estrategias de búsqueda de información y procura su análisis posterior.</p> <p>1.3.8.- Responde a las distintas necesidades, aptitudes y estilos de aprendizaje del alumnado.</p> <p>1.3.9.- Organiza adecuadamente el aula, utilizando otros espacios distintos cuando es preciso (biblioteca, sala de informática, etc.).</p> <p>1.3.10.- Ajusta el desarrollo temporal de las clases a las diferentes actividades previstas.</p> <p>1.3.11.- Organiza agrupamientos diversos en función de las actividades: trabajo individual, en grupo, cooperativo, de investigación, etc.</p> <p>1.3.12.- Utiliza, además del libro de texto, otros materiales didácticos (libros de consulta, prensa, TIC, etc.) para los aprendizajes de su alumnado.</p> <p>1.3.13.- Las actividades propuestas consolidan lo aprendido y le permiten transferirlo a la vida real o a otras situaciones distintas a las estudiadas.</p> <p>1.3.14.- Detecta y analiza, coordinado con el resto del equipo docente, las dificultades de aprendizaje del alumnado, sus posibles causas y soluciones, colaborando con el responsable de la orientación del centro.</p> <p>1.3.15.- Organiza actividades de recuperación y refuerzo, de enriquecimiento y de ampliación, según las necesidades de los alumnos.</p> <p>1.3.16.- Aplica en el aula las medidas ordinarias y específicas de atención a la diversidad previstas para los ACNEAE.</p> <p>1.3.17.- Propone la participación de las familias del alumnado en determinadas actividades vinculadas al aprendizaje de sus hijos/as.</p>
1.4.- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza. <i>(máximo 33 puntos)</i>	<p>1.4.1.- Coordina, en el caso de ser tutor o tutora, o colabora en el proceso de evaluación del alumnado.</p> <p>1.4.2.- Realiza una evaluación inicial para obtener información sobre los conocimientos previos del alumnado.</p> <p>1.4.3.- Los procedimientos e instrumentos de evaluación planificados garantizan la evaluación continua y la objetividad de la evaluación. Son fundamentalmente de carácter formativo.</p> <p>1.4.4.- Hace uso de instrumentos de evaluación variados, diversos, flexibles, adaptados a las situaciones de aprendizaje y coherentes con los criterios de evaluación de la programación.</p>



	<p>1.4.5.- Informa al alumnado y, en su caso, a sus familias al inicio de curso de los criterios de evaluación y de calificación en coherencia con lo establecido en la programación docente.</p> <p>1.4.6.- Registra la información obtenida a partir de los distintos procedimientos e instrumentos de evaluación de forma clara y suficiente para adoptar decisiones sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y emitir una calificación fundamentada.</p> <p>1.4.7.- Participa activamente en las sesiones de evaluación.</p> <p>1.4.8.- Tiene previsto sistemas de recuperación para el alumnado que no haya superado los aprendizajes propuestos.</p> <p>1.4.9.- Informa adecuadamente a este último alumnado y, en su caso, a sus familias, tras cada sesión de evaluación, de los aprendizajes no superados y del procedimiento de recuperación.</p> <p>1.4.10.- Participa activamente en la evaluación del proceso de enseñanza, en consonancia con la normativa vigente.</p> <p>1.4.11.- Identifica y realiza propuestas sobre algunos aspectos de la programación o de su práctica docente susceptibles de mejora.</p>
--	---

DIMENSIÓN 2. Orientación del alumnado e información a las familias

CRITERIOS	INDICADORES
2.1.- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. <i>(máximo 21 puntos)</i>	<p>2.1.1.- Conoce y registra la evolución educativa y académica de cada uno de sus alumnos/as, realizando un seguimiento de incidencias y aspectos de interés que influyan en su vida académica.</p> <p>2.1.2.- Orienta de una manera individual el trabajo de su alumnado, corrigiendo errores y reforzando los aprendizajes.</p> <p>2.1.3.- Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de aprendizaje tanto al alumnado como, en su caso, a sus familias.</p> <p>2.1.4.- Participa y hace propuestas para la orientación académica y, en su caso, profesional del alumnado.</p> <p>2.1.5.- Participa activamente en la detección de necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado al que atiende.</p> <p>2.1.6.- Colabora en el diseño de las medidas de atención a la diversidad (adaptaciones, refuerzos, apoyos u otras) de su alumnado.</p> <p>2.1.7.- Mantiene, en el caso de impartir docencia a alumnado con evaluación psicopedagógica, una relación continua y fluida con los servicios o profesionales de la orientación educativa.</p>
2.2.- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. <i>(máximo 15 puntos)</i>	<p>2.2.1.- Mantiene entrevistas periódicas y frecuentes con las familias de su alumnado, dejando constancia de las mismas.</p> <p>2.2.2.- Traslada adecuadamente a las familias la información del centro que les concierne o interese.</p> <p>2.2.3.- Informa adecuadamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje y aspectos relativos a la evaluación de sus hijos/as.</p> <p>2.2.4.- Informa al alumnado y a sus familias preventivamente sobre su rendimiento académico, en caso de ser insuficiente.</p> <p>2.2.5.- Las familias se muestran satisfechas con la información que se les transmite y la atención recibida por parte del docente.</p>

DIMENSIÓN 3. Integración en la actividad general del centro

CRITERIOS	INDICADORES
3.1.- La participación en la actividad general del centro. <i>(máximo 15 puntos)</i>	<p>3.1.1.- Desempeña las funciones correspondientes a su puesto de trabajo con diligencia.</p> <p>3.1.2.- Cumple estrictamente su horario individual.</p> <p>3.1.3.- Entrega en los plazos establecidos los documentos que le corresponden.</p>



	<p>3.1.4.- Avisa en tiempo y forma de sus ausencias, las prevé y organiza debidamente, cuando es previsible (avisa con antelación, prepara material para quien le sustituya...), justificándolas adecuadamente.</p> <p>3.1.5.- Participa activamente en los planes, programas y proyectos que se desarrollan en el centro.</p>
3.2.- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas. <i>(máximo 15 puntos)</i>	<p>3.2.1.- Asiste con puntualidad a las reuniones de coordinación docente.</p> <p>3.2.2.- Muestra disponibilidad para el trabajo en equipo.</p> <p>3.2.3.- Participa de forma activa con el resto del equipo docente.</p> <p>3.2.4.- Asume responsabilidades como miembro del Claustro y, en su caso, otros órganos colegiados y realiza propuestas para su incorporación a los documentos institucionales del centro.</p> <p>3.2.5.- Asume las decisiones adoptadas por los órganos colegiados.</p>
3.3.- La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz. <i>(máximo 15 puntos)</i>	<p>3.3.1.- Desarrolla estrategias para favorecer la convivencia del centro, dentro y fuera de las aulas.</p> <p>3.3.2.- Muestra habilidades para la resolución pacífica de los conflictos del centro, aplicando correctamente las medidas previstas en el plan de convivencia del centro.</p> <p>3.3.3.- Se implica en actividades del Plan de convivencia del centro.</p> <p>3.3.4.- Colabora en el cumplimiento y mejora de las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del centro.</p> <p>3.3.5.- Contribuye a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en el alumnado valores democráticos.</p>
3.4.- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros. <i>(máximo 12 puntos)</i>	<p>3.4.1.- Colabora en la organización y preparación de las actividades complementarias.</p> <p>3.4.2.- Fomenta la participación del alumnado en las actividades complementarias.</p> <p>3.4.3.- Participa en el desarrollo de las actividades complementarias.</p> <p>3.4.4.- Se involucra en la evaluación de las actividades complementarias.</p>
3.5 La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros. <i>(máximo 6 puntos)</i>	<p>3.5.1.- Se informa de las conclusiones y propuestas de mejora derivadas de la memoria del centro del curso anterior y de las incluidas en el plan de mejora.</p> <p>3.5.2.- Participa en la puesta en práctica de las propuestas de mejora que le conciernen contenidas en la memoria del centro del curso anterior y en el plan de mejora.</p>
3.6.- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. <i>(máximo 12 puntos)</i>	<p>3.6.1.- Participa en actividades de formación del profesorado (grupos de trabajo, formación en centros, etc.).</p> <p>3.6.2.- Incorpora actividades de carácter innovador a su práctica docente.</p> <p>3.6.3.- Promueve y divulga las experiencias y las actividades de carácter innovador que realiza, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública.</p> <p>3.6.4.- Aplica las tecnologías de la información y la comunicación, seleccionando los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje.</p>



ANEXO XIII

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DE INTERINOS		
<p>La experiencia docente se tendrá en cuenta hasta la fecha de fin de plazo de presentación de instancias de inscripción de la presente convocatoria. Para confeccionar dicha valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el "Acuerdo de Personal Docente Interino 2021", publicado por Resolución de 3 de junio de 2021.</p> <p>La puntuación máxima que se puede alcanzar por la experiencia docente será de 10 puntos.</p> <p>Podrá alegarse un máximo de 20 años de servicios a efectos de valoración de la experiencia docente.</p>		
<p>b.1a) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos, los diez primeros años:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,05 puntos.</p>		
<p>b.1b) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos, los diez años siguientes:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0333 puntos.</p>	0,6	<p>Documentos Justificativos: hoja de servicios, certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.</p> <p>La experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia se incorporará de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.</p>
	0,4	
<p>b.2a) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes, en centros públicos, los diez primeros años:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,3	<p>Documentos Justificativos: hoja de servicios certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.</p> <p>La experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia se incorporará de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.</p>
	0,2	
<p>b.2b) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes, en centros públicos, los diez años siguientes:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.</p>	0,3	<p>Documentos Justificativos: certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo del anexo VIII de esta orden, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
	0,2	
<p>b.3a) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros, los diez primeros años:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,3	<p>Documentos Justificativos: certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo del anexo VIII de esta orden, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
	0,2	
<p>b.3b) Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros, los diez años siguientes:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0166 puntos.</p>	0,15	<p>Documentos Justificativos: certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo del anexo VIII de esta orden, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
	0,1	
<p>b.4a) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, los diez primeros años:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.</p>	0,15	<p>Documentos Justificativos: certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo del anexo VIII de esta orden, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
	0,1	
<p>b.4b) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, los diez años siguientes:</p> <p>Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.</p>	0,15	<p>Documentos Justificativos: certificación de los servicios prestados en el centro suscrita por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo del anexo VIII de esta orden, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
	0,1	



NOTAS

1. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas.
2. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.
3. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
4. Cuando no se acredite el cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto cuerpo o nivel educativo al que se opta.
5. Se entiende por “centros públicos” los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no así aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
6. Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sujetos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
7. Los servicios prestados en centros docentes cuyo titular sea una Administración local (conservatorios profesionales municipales, escuelas infantiles municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral, con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo recogido en el anexo VIII B de esta orden.
8. Los servicios prestados en escuelas infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil (A2), cuyo titular sea la Consejería de Educación y Formación Profesional, se considerarán como experiencia docente previa en el Cuerpo de Maestros en centros públicos, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no Docente de esta consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos (solo se valoran los servicios prestados como maestro, nivel A2, grupos de cotización 1-2).
9. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la administración educativa, aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
10. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
11. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas. Tampoco se valorarán los servicios prestados como auxiliar, educador o educadora, monitor o monitora, técnico o técnica en educación infantil (C1), en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años). No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, lector o lectora, auxiliar lingüístico del British Council (a excepción de los contratos como docentes interinos a partir de 1 de septiembre de 2025), expertos del sector productivo u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos.
12. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior (Embajada o Consulado), en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
13. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del director con el conforme del inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.



ANEXO XIV

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Turno: (*) - Libre - Reserva para personas con discapacidad	
<input type="text"/>		(*) Tache lo que no proceda	
<input type="text"/>			

EXPONE:

En relación con el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros convocado por Orden de _____ de la Consejería de Educación y Formación Profesional, (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado, de forma expresa, dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la entidad bancaria con indicación del código IBAN.
- Documento acreditativo del pago del que se solicita la devolución (recibo, autoliquidación, etc).

En a de de 20....

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO XV

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LAS PARTES (A) Y (B) DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos constituyentes de la Primera prueba de la fase de oposición.

1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal, proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.

2º El día de la realización de los ejercicios escritos, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar las pruebas. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que este recoja su cuadernillo, tras la separación de las hojas autocopias de su examen, y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos. En el caso de que el tribunal tenga asignados, además de aspirantes de ingreso, aspirantes de adquisición de nuevas especialidades, acumulará de forma diferenciada los cuadernillos por procedimientos.

3º Una vez que todos los aspirantes hayan abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres. Esta operación se realizará diferenciando el procedimiento de ingreso y, en su caso, el de adquisición de nuevas especialidades. El secretario realizará estas acciones en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos aspirantes voluntarios de los que hayan actuado en la sala.

4º Se corregirán los ejercicios escritos de las Partes A y B de la Primera prueba, y se guardarán calificados y diferenciados por partes y procedimientos.

5º Cada tribunal publicará la relación de los ejercicios calificados en el tablón de anuncios de su sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras. En dicha relación figurará el número asignado y la puntuación obtenida.

6º Cada tribunal publicará en el tablón de anuncios de su sede de actuación el día y la hora de apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.

7º La asociación de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la Primera prueba para cada especialidad.



ANEXO XVI

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN ORTOGRÁFICOS Y DISCURSIVOS DE LA LENGUA

Con vistas a la acreditación de la competencia en comunicación lingüística por parte de los aspirantes, se tendrá en cuenta el correcto uso ortográfico, léxico y gramatical de la lengua en la que estén redactados los ejercicios (acentuación -en su caso-, signos de puntuación, vocabulario, morfología, sintaxis y estructura discursiva, repeticiones, tautologías y anacolutos).

Los miembros de los tribunales valorarán de forma negativa los siguientes errores:

- Faltas de ortografía, incluido el uso incorrecto de las tildes y el uso de abreviaturas indebidas.
- Incorrecciones sintácticas y discursivas que dificulten la comprensión del escrito (signos de puntuación usados de forma arbitraria o ausencia de los mismos; errores de concordancia; uso inadecuado de formas y tiempos verbales; uso incorrecto de preposiciones; uso inadecuado de marcadores discursivos).

En la calificación total de cada una de las partes de las pruebas, incluido en el material escrito que se presente en la segunda prueba, se detraerá la siguiente puntuación en función de los errores advertidos. Por cada falta se detraerán 0,5 puntos:

- Un error ortográfico (tipo b/v, g/j, ll/y) será considerado una falta.
- Tres tildes sin colocar o mal puestas tendrán el valor de una falta.
- Tres abreviaturas indebidas serán consideradas una falta.
- Tres usos arbitrarios de signos de puntuación o su ausencia se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de formas y tiempos verbales tendrán el valor de una falta.
- Tres errores de concordancia serán considerados una falta.
- Tres usos incorrectos de preposiciones se considerarán una falta.
- Tres usos inadecuados de marcadores discursivos tendrán el valor de una falta.
- Tres repeticiones, tautologías o anacolutos serán considerados una falta.

Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.

El máximo total deducible por estos errores será de 3 puntos en cada parte de las pruebas.



2.- PRIMERA PRUEBA (PARTES A Y B): CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

2.1.- CALIFICACIÓN

La puntuación máxima a asignar por cada integrante del tribunal a cada una de las partes será de 10 puntos. La Parte (A) y la Parte (B) de la Primera prueba se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación total de la Primera prueba se obtendrá de la suma de ambas partes, una vez aplicada la ponderación establecida en el artículo 49 de la presente orden (máximo 5 puntos para la Parte A y máximo 5 puntos para la Parte B). La puntuación máxima de la Primera prueba será 10 puntos. Para la superación de la Primera prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 1,25 puntos sobre 5 en cada parte de la prueba, debiendo obtener una calificación total igual o superior a 5 puntos.

3.- SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

3.1.- CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN

La programación didáctica o, en su caso, programa de intervención no será valorada y computará con un 0 en todos los indicadores relacionados con la misma, cuando se incumpla alguno de los siguientes aspectos formales:

- Si excede del máximo de 70 páginas.
- Utiliza un tamaño de letra inferior a Arial 11 sin comprimir.
- Si el interlineado es inferior a un interlineado sencillo.
- Si las páginas no se ajustan al formato UNE-A4.

El incumplimiento de alguno de los aspectos mencionados anteriormente implicará que la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de actuación, deba ser elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA

- **Preparación de la unidad didáctica:** 1 hora. Se podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel.
- **Examen:** defensa oral de la programación, exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal: 1 hora y 30 minutos. Se iniciará con la defensa de la programación a la que se destinará un máximo de 30 minutos. Se finalizará con un debate del tribunal que durará 15 minutos. El tiempo restante se dedicará a la exposición de la unidad didáctica.



3.3.- MATERIAL

Durante la exposición de la Segunda prueba, el aspirante podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel y materiales manipulativos.

3.4.- GUION

Durante la exposición de la Segunda prueba, el aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

3.5.- CALIFICACIÓN

Según el artículo 52 de la presente orden, los tribunales calificarán globalmente esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

4.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Según el artículo 53 de la presente orden, los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. En este caso, la calificación se obtendrá mediante el truncamiento, concretado hasta la diezmilésima, de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.



ANEXO XVII

CUERPO DE MAESTROS. 597031 - EDUCACIÓN INFANTIL

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

El aspirante deberá elegir un ejercicio entre dos propuestos.

Cada ejercicio consistirá en la elaboración de un planteamiento completo de una situación didáctica, en la cual el aspirante deba diseñar, justificar y secuenciar una intervención educativa coherente con los principios metodológicos y organizativos de la etapa, conforme al currículo vigente y al perfil competencial propio de educación infantil. La prueba deberá evidenciar la capacidad de los aspirantes para relacionar teoría y práctica educativa, resolver situaciones reales de enseñanza y aprendizaje, aplicando estrategias acordes con el desarrollo global del alumnado.

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble

- **Calificación de la prueba:**

EJERCICIO N° 1. Resolución de una situación didáctica real en relación con la enseñanza de la educación infantil (Ponderación 100%)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Identifica los aspectos relevantes del ejercicio.	1	2
	Utiliza una adecuada aplicación de la normativa educativa al ejercicio propuesto.	0,5	
	Realiza una adecuada relación con los documentos institucionales del centro.	0,5	
Conocimiento científico de la especialidad	Posee un conocimiento profundo y actualizado de la especialidad con aplicación práctica en el aula.	1,5	2,5



	Aplica términos y conceptos específicos de la especialidad.	1	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Realiza un planteamiento real y viable en su puesta en práctica en el aula.	0,5	2
	Emplea técnicas y procedimientos de actuación estructurados y coherentes.	0,75	
	Plantea estrategias metodológicas acordes a la contextualización planteada en el ejercicio.	0,75	
Resolución del ejercicio práctico	Resuelve el ejercicio de forma adecuada, con innovación y creatividad.	2	2
Resultados obtenidos	Realiza el ejercicio con una redacción adecuada y legible, una estructura coherente y con limpieza en la presentación.	1,5	1,5
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Muestra un conocimiento profundo de los apartados del tema.	1,5	4,5
	Enmarca el tema de forma correcta en la normativa.	1	
	Realiza referencias actualizadas de enfoques, autores, webs, bibliografía y conceptos.	1	
	Utiliza una correcta fundamentación científica con precisión en el uso de conceptos y términos.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Plantea una estructura clara y coherente, con introducción, desarrollo y conclusión bien definidos.	1	4,5
	Presenta un desarrollo completo y equilibrado de todos los apartados del tema.	1,5	
	Hace un planteamiento creativo e innovador.	1	
	Relaciona teoría y práctica docente mediante ejemplos concretos en el aula.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Muestra claridad expositiva y una redacción adecuada.	0,5	1
	Realiza una presentación ordenada, legible y limpia.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos



SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- Calificación de la prueba:

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (4 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación, originalidad e innovación aportada	Estructura y organiza la exposición apoyándose en apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,1	0,2
	Muestra creatividad e innovación.	0,1	
Justificación y contextualización de la programación	Vincula la programación con la normativa vigente.	0,1	0,3
	Contextualiza la programación con los documentos institucionales de centro.	0,1	
	Contextualiza adecuadamente la programación al entorno y a las características del alumnado a quien va dirigida.	0,1	
Adecuación de los elementos que integran el currículo a la normativa vigente en la Región de Murcia	Relaciona la programación con los objetivos generales de la etapa.	0,3	2,5
	Relaciona las competencias específicas del área, los criterios de evaluación y los saberes básicos.	0,2	
	Secuencia para el curso escolar los saberes básicos y los relaciona con los criterios de evaluación a través de unidades didácticas.	0,2	
	Temporaliza coherentemente las unidades planteadas teniendo en cuenta el currículo y las características del alumnado a las que van dirigidas.	0,2	
	Contribuye al desarrollo de los planes y programas de centro.	0,1	
	Incorpora los principios pedagógicos y orientaciones metodológicas de la etapa y las concreta en la programación.	0,3	
	Propone medidas para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación.	0,2	
	Plantea materiales y recursos variados, motivadores, interactivos, así como diferentes agrupamientos y espacios.	0,2	
	Establece los criterios de evaluación de forma coherente adaptados al nivel al que está dirigida la programación.	0,2	
	Identifica los conocimientos y aprendizajes necesarios para que los alumnos alcancen una evaluación positiva.	0,2	
	Concreta procedimientos e instrumentos adecuados y variados para la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como del proceso de enseñanza y de la práctica docente.	0,2	
	Establece procedimientos e instrumentos para informar a las familias del alumnado.	0,1	



	Incorpora una relación de actividades complementarias vinculadas a los saberes básicos y criterios de evaluación, distribuidas temporalmente y de forma equitativa.	0,1	
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	Contempla y describe las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del grupo.	0,5	1
	Presenta medidas adecuadas y suficientes para atender la diversidad del aula.	0,5	
EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza la unidad a la realidad escolar y al nivel educativo correspondiente.	0,1	0,3
	Mantiene coherencia con la programación y con el currículo al que corresponde.	0,1	
	Existe coherencia entre los diferentes elementos de la unidad didáctica.	0,1	
Objetivos	Contribuye a la consecución de objetivos de etapa y los relaciona con las competencias específicas del alumnado.	0,3	0,5
	Define objetivos de aprendizaje en la unidad didáctica.	0,2	
Competencias	Fundamenta y justifica cómo contribuye la unidad didáctica a la adquisición de las competencias específicas.	0,3	0,3
Contenidos expresados en forma de saberes básicos	Secuencia los saberes básicos de manera adecuada.	0,2	0,6
	Los diferentes saberes básicos están equilibrados en su selección y planteamiento, y permiten la adquisición de las competencias específicas.	0,2	
	Establece una adecuada selección de saberes básicos de forma coherente con el planteamiento de la unidad didáctica y de las situaciones de aprendizaje que incluye.	0,2	
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Plantea una propuesta metodológica variada y adecuada a la edad, necesidades e intereses del alumnado.	0,3	1,7
	Realiza una secuencia temporal de actividades coherente y realista.	0,3	
	Utiliza diversidad de agrupamientos en función de las actividades planteadas.	0,2	
	Plantea actividades creativas e innovadoras que potencien la motivación, la exploración, la práctica y la transferencia de los aprendizajes.	0,2	
	Incluye medidas de detección de dificultades en el alumnado.	0,3	
	Plantea pautas relacionadas con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y medidas de atención educativa para responder a la diversidad	0,4	



	de necesidades e intereses del alumnado.		
Recursos para el desarrollo de la unidad	Propone la utilización de recursos variados, tanto personales como materiales y tecnológicos.	0,1	0,2
	Realiza una adecuada organización de espacios y tiempos.	0,1	
Criterios y procedimiento de evaluación	Enumera los criterios de evaluación y los relaciona con las competencias específicas y los saberes básicos.	0,3	0,9
	Concreta los momentos en los que va a llevar a cabo la evaluación y los instrumentos y técnicas utilizados.	0,3	
	Establece criterios y procedimientos para evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje y la práctica docente.	0,3	
Exposición	Se expresa con corrección, utilizando vocabulario técnico y apropiado.	0,3	0,5
	Mantiene una adecuada fluidez verbal y transmite los contenidos de forma motivadora.	0,2	

DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Se expresa con fluidez y claridad expositiva.	0,2	0,5
	Responde con coherencia y precisión.	0,3	
Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral	Argumenta sus respuestas de modo coherente y realista.	0,3	0,5
	Amplía aspectos ya tratados en la exposición oral.	0,2	

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA: 10 puntos

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

**Tiempo:**

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Expone de forma clara los contenidos más relevantes para el desarrollo del tema seleccionado.	1	4
	Realiza referencias actualizadas de enfoques, autores, webs, bibliografía y conceptos.	1	
	Enmarca el tema de forma correcta en la normativa.	1	
	Realiza una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos así como aportaciones para la práctica docente.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Presenta una estructura organizada: introducción, desarrollo y conclusión.	1	5
	Desarrolla de forma completa y equilibrada todos los apartados del tema.	1,5	
	Realiza un planteamiento creativo, original e innovador que enriquece la exposición del tema.	1,5	
	Utiliza ejemplos o comparaciones aclaratorias y aplicaciones prácticas.	1	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema	Utiliza una adecuada expresión y fluidez verbal, transmitiendo los contenidos de forma motivadora.	0,5	1
	Realiza una exposición ordenada de las ideas.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos



ANEXO XVIII

CUERPO DE MAESTROS. 597032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos opciones a elegir por el opositor (**opción 1 y opción 2**).

Cada una de las opciones constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1: Dominio de la Lengua Extranjera. Reading comprehension text and writing production.

El aspirante tendrá que leer y contestar a diferentes cuestiones en base a un texto en inglés relacionado con educación y cultura. En este ejercicio de comprensión y competencia lingüística (léxico, cultural general, fonética y gramática) en inglés, el aspirante responderá por escrito a:

- 1 actividad de comprensión general de un texto planteado.
- 1 actividad de comprensión específica del mismo texto.
- 2 actividades de gramática.
- 2 actividades de fonética.
- 2 actividades de cultural general.
- 2 actividades de léxico.

Este ejercicio supondrá el 50% de la calificación de la parte (A).

Ejercicio 2: Supuesto práctico relacionado con la docencia en Lengua Extranjera: inglés.

En esta parte se valorará la competencia del aspirante en el diseño y resolución de situaciones educativas reales relacionadas con la enseñanza del inglés en educación primaria. Deberá relacionar dichas estrategias con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este ejercicio supondrá el 50% de la calificación de la parte (A).

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.



- **Calificación de la prueba:**

EJERCICIO Nº 1. Dominio de la Lengua Extranjera: inglés. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Comprensión global y específica del texto	Reconoce detalles generales en el texto, respondiendo con precisión a las preguntas.	1	2
	Reconoce detalles concretos en el texto, respondiendo con precisión a preguntas sobre datos específicos.	1	
Conocimiento científico de la especialidad	Resuelve adecuadamente las cuestiones gramaticales.	2	2
Transcripción fonética (IPA)	Realiza correctamente las actividades fonéticas.	2	2
Resolución de ejercicios relacionados con la cultura	Reconoce e infiere conocimientos de la cultura inglesa relacionados con el texto dado.	2	2
Dominio de habilidades léxicas	Ejecuta correctamente las actividades sobre léxico.	2	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO Nº 2. Supuesto práctico relacionado con la docencia en Lengua Extranjera: inglés. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Analiza con rigor y resuelve de forma adecuada el caso planteado, aportando una respuesta coherente y fundamentada.	2,5	3,5
	Conoce y aplica la normativa vigente: adecuado encaje normativo y correcta utilización de las referencias legales.	1	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza conceptos y terminología específica de la materia con precisión y rigor.	1	1
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Atiende correctamente a la diversidad del alumnado.	1,5	3
	Incorpora innovaciones metodológicas y la competencia digital en el desarrollo de los planteamientos propuestos.	1,5	
Resultados obtenidos	Plantea una adecuada evaluación teniendo en cuenta el caso dado.	1,5	2,5
	Muestra innovación y creatividad tanto en el planteamiento como en la resolución del ejercicio.	1	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

**PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA**

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Conoce y aplica con precisión conceptos y términos relacionados con el tema.	2,5	6,5
	Conoce y aplica la legislación vigente en materia educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	1	
	Relaciona y aplica los contenidos más relevantes del tema en el contexto escolar.	2,5	
	Usa referencias bibliográficas actualizadas y adecuadamente citadas.	0,5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Emplea una estructura organizada, equilibrada y coherente: introducción, desarrollo y conclusión.	0,5	1,5
	Plantea el desarrollo del tema con creatividad e innovación.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Expone el tema de manera directa y clara, centrándose en las ideas principales, sin incluir información irrelevante o digresiones.	1,5	2
	Presenta el tema de manera ordenada y legible.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- **Calificación de la prueba:**

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (3,5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación, originalidad e innovación aportada	Estructura y organiza la programación en epígrafes o apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,1	0,1
Justificación y contextualización de la programación	Contextualiza la programación en un centro educativo referenciando los documentos institucionales que procedan.	0,1	0,3
	Aplica coherentemente la legislación vigente en el ámbito de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	0,1	
	Adapta la programación a las características del alumnado.	0,1	
Adecuación de los elementos que integran	Relaciona el área con la consecución de los diferentes objetivos de la etapa.	0,1	1,4



el currículo de educación primaria en la Región de Murcia	Recoge la relación entre competencias específicas, descriptores operativos del perfil de salida y criterios de evaluación.	0,15	
	Selecciona y distribuye los saberes básicos del ciclo entre los distintos criterios de evaluación.	0,1	
	Diseña una propuesta metodológica innovadora para trabajar de forma competencial.	0,25	
	Expresa de forma general orientaciones organizativas en referencia a espacios, agrupamientos, actividades y recursos materiales.	0,25	
	Establece técnicas adecuadas para la evaluación del proceso de aprendizaje.	0,25	
	Relaciona los criterios de evaluación con diferentes instrumentos.	0,1	
	Explica la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.	0,1	
	Relaciona el área con los diferentes planes y proyectos del centro.	0,1	

Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	Incluye y describe medidas para la atención a la diversidad del alumnado del grupo seleccionado.	0,2	0,2
Exposición	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado con un dominio avanzado de la lengua inglesa.	0,5	1,5
	Muestra adecuada fluidez verbal y pronunciación.	0,5	
	Transmite los contenidos de forma motivadora, precisa y didáctica.	0,5	

EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza la unidad formativa a la realidad escolar y al nivel educativo correspondiente.	0,2	0,4
	Desarrolla una unidad formativa coherente con la programación defendida.	0,2	
Objetivos	Plantea objetivos de aprendizaje específicos para la unidad presentada; vinculados con los objetivos de etapa.	0,2	0,2
Competencias	Selecciona las competencias específicas a trabajar en la unidad y las relaciona de forma coherente con los objetivos de aprendizaje planteados.	0,2	0,2
Contenidos expresados en forma de saberes básicos	Establece una secuencia temporal de saberes básicos realista y adecuada al contexto presentado.	0,2	0,4
	Relaciona los saberes básicos con los objetivos de aprendizaje de la unidad.	0,2	
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Detalla un enfoque metodológico realista para favorecer el aprendizaje del alumnado.	0,25	0,95
	Plantea actividades creativas y adecuadas en relación a la consecución de los objetivos planteados.	0,25	



	Planifica y organiza el tiempo y los espacios de manera realista para el desarrollo de la unidad formativa.	0,25	
	Adapta adecuadamente las actividades para responder al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	0,2	
Recursos para el desarrollo de la unidad	Incorpora variedad de recursos tecnológicos, materiales y espaciales para el desarrollo de la unidad formativa.	0,2	0,45
	Adapta los recursos necesarios para el desarrollo de actividades diseñadas para atender a la diversidad.	0,25	
Criterios y procedimiento de evaluación	Plantea criterios de evaluación e indicadores específicos para la unidad.	0,2	0,9
	Propone y relaciona instrumentos de evaluación con los diferentes indicadores o criterios planteados.	0,2	
	Evalúa la unidad formativa en todas sus fases, así como su práctica docente.	0,25	
	Detalla las adaptaciones pertinentes para atender a la diversidad.	0,25	
Exposición	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado con un dominio avanzado de la lengua inglesa.	0,5	2
	Muestra adecuada fluidez verbal y pronunciación.	1	
	Transmite los contenidos de forma motivadora, precisa y didáctica.	0,5	

DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Responde con coherencia, claridad, rigor y precisión a las cuestiones planteadas.	0,5	0,5
Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.	Aporta argumentos y datos adicionales respecto a la exposición oral.	0,5	0,5
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)**PRUEBA**

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.



EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Conoce y aplica con precisión conceptos y términos relacionados con el tema.	2,5	6,5
	Conoce y aplica la legislación vigente en materia educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	1	
	Relaciona y aplica los contenidos más relevantes del tema en el contexto escolar.	2,5	
	Usa referencias bibliográficas actualizadas y adecuadamente citadas.	0,5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Emplea una estructura organizada, equilibrada y coherente: introducción, desarrollo y conclusión.	0,5	1,5
	Plantea el desarrollo del tema con creatividad e innovación.	1	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado con un dominio avanzado de la lengua inglesa.	0,5	2
	Muestra adecuada fluidez verbal y pronunciación.	1	
	Transmite los contenidos de forma motivadora, precisa y didáctica.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos



ANEXO XIX

CUERPO DE MAESTROS. 597033 - LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos opciones a elegir por el opositor (**opción 1 y opción 2**).

Cada una de las opciones constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1:

A partir de una situación real en relación con la enseñanza del francés como lengua extranjera, elaborada por el tribunal, el aspirante propondrá diversas estrategias didácticas, metodológicas y organizativas para dar respuesta a la misma. Deberá relacionar dichas estrategias con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El valor de este ejercicio será de un 50%.

Ejercicio 2:

Ejercicio de comprensión y competencia lingüística (léxico, cultura general, fonética y gramatical) en francés, en el que el aspirante responderá por escrito a:

- 2 actividades de comprensión general de un texto planteado.
- 3 actividades de gramática.
- 2 actividades de fonética.
- 1 actividad de cultura general.
- 2 actividades de léxico.

El valor de este ejercicio será de un 50%.

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.



- Calificación de la prueba:**

EJERCICIO Nº 1. Supuesto práctico. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Responde de forma precisa a la situación planteada.	1	3
	Argumenta de manera coherente y estructurada.	1	
	Conoce la normativa aplicable al ejercicio.	1	
Conocimiento científico de la especialidad	Conoce el contexto lingüístico utilizado en la situación planteada.	1	3
	Utiliza conceptos y términos específicos con precisión y rigor.	1	
	Usa referencias bibliográficas actualizadas.	1	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Aplica de forma apropiada las estrategias para enseñar las destrezas lingüísticas.	1	2
	Relaciona y argumenta las medidas propuestas.	1	
Contextualización del ejercicio práctico en el centro educativo	Conecta la resolución del caso práctico con el desarrollo de algún plan o proyecto de centro.	1	1
Resultados obtenidos	Muestra originalidad y creatividad tanto en el planteamiento como en la resolución del ejercicio.	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO Nº 2. Comprensión escrita y competencia lingüística. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico y dominio de habilidades técnicas de la especialidad en la resolución de las actividades del ejercicio	Comprende el texto a nivel general y profundiza en sus ideas esenciales.	2	2
	Resuelve adecuadamente las cuestiones gramaticales.	3	3
	Realiza de forma correcta las actividades fonéticas.	2	2
	Compara y relaciona manifestaciones culturales propias y ajena.	1	1
	Ejecuta correctamente las actividades sobre léxico.	2	2
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA

- Tiempo máximo:** 2 horas.
- Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Muestra un dominio profundo y actualizado del tema desarrollado.	1	3
	Aplica una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos.	1	



	Conecta adecuadamente la legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el tema desarrollado.	0,5	
	Utiliza referencias actualizadas a partir de fuentes bibliográficas.	0,5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el texto de forma organizada, clara y coherente, incluyendo introducción, desarrollo y conclusión.	1	5
	Expone con precisión los contenidos más relevantes y demuestra capacidad de síntesis.	1,5	
	Desarrolla de manera completa y equilibrada todos los apartados del tema.	1,5	
	Plantea el desarrollo del tema con originalidad e innovación.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Redacta y expone con claridad y adecuación el tema desarrollado.	1	2
	Presenta una redacción ordenada, limpia y legible.	1	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- Calificación de la prueba:

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (3,5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación, originalidad e innovación aportada	Estructura y organiza la programación en epígrafes o apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,35	0,35
Justificación y contextualización de la programación	Contextualiza la programación en un centro educativo referenciando los documentos institucionales que proceden.	0,1	0,4
	Aplica coherentemente la legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	0,1	
	Adapta la programación a las características del alumnado.	0,1	
	Utiliza referencias bibliográficas actualizadas.	0,1	
Adecuación de los elementos que integran el currículo vigente en la Región de Murcia	Relaciona el área con la consecución de los diferentes objetivos de la etapa.	0,25	2,25
	Recoge la relación entre competencias específicas, descriptores operativos del perfil de salida y criterios de evaluación.	0,25	
	Selecciona y distribuye los saberes básicos del ciclo entre los distintos criterios de evaluación.	0,25	
	Diseña una propuesta metodológica innovadora	0,25	



	basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).		
	Expresa de forma general orientaciones organizativas en referencia a espacios, agrupamientos, actividades y recursos.	0,25	
	Establece las técnicas de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.	0,25	
	Relaciona los criterios de evaluación con los diferentes instrumentos.	0,25	
	Determina el tipo de evaluación aplicado a la práctica docente.	0,25	
	Relaciona la asignatura con los diferentes planes y proyectos del centro.	0,25	
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	Incluye y describe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (acneae).	0,25	0,5
	Responde adecuadamente al acneae teniendo en cuenta medidas generales y específicas.	0,25	
EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5,5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza la unidad formativa a la realidad escolar y al nivel educativo correspondiente.	0,25	0,5
	Desarrolla una unidad didáctica coherente con la programación defendida.	0,25	
Objetivos	Plantea objetivos de aprendizaje específicos para la unidad presentada; vinculados con los objetivos de etapa.	0,25	0,25
Competencias	Selecciona las competencias específicas a trabajar en la unidad y las relaciona de forma coherente con los objetivos de aprendizaje planteados.	0,25	0,25
Contenidos expresados en forma de saberes básicos	Establece una secuencia temporal de saberes básicos realista y adecuada al contexto presentado.	0,25	0,5
	Relaciona los saberes básicos con los objetivos de aprendizaje de la unidad.	0,25	
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Detalla un enfoque metodológico realista para favorecer el aprendizaje del alumnado.	0,5	1,5
	Plantea actividades creativas y adecuadas en relación con la consecución de los objetivos planteados.	0,5	
	Planifica y organiza el tiempo y los espacios de manera realista para el desarrollo de la unidad formativa.	0,25	
	Adapta adecuadamente las actividades para responder al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	0,25	
Recursos para el desarrollo de la unidad	Incorpora variedad de recursos tecnológicos, materiales y espaciales para el desarrollo de la unidad formativa.	0,25	0,5
	Adapta los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades diseñadas para los a.c.n.e.a.e.	0,25	



Criterios y procedimiento de evaluación	Selecciona criterios de evaluación específicos para la unidad y plantea indicadores adecuados que permitan evaluar cada uno de ellos.	0,25	1
	Propone y relaciona instrumentos de evaluación con los diferentes indicadores o criterios planteados.	0,25	
	Adecúa los indicadores de evaluación a los ACNEAE.	0,25	
	Evaluá la unidad formativa así como su propia práctica docente.	0,25	
Exposición	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado con un dominio avanzado de la lengua francesa.	0,5	1
	Muestra fluidez verbal y capacidad para transmitir los contenidos de forma motivadora, precisa y didáctica.	0,5	
DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Responde con coherencia, rigor y precisión a las cuestiones planteadas por el tribunal.	0,5	0,5
Aportación de argumentos y datos actualizados y ampliados respecto a la exposición oral	Aporta argumentos y datos adicionales respecto a la exposición oral en la respuesta a las preguntas realizadas por el tribunal.	0,5	0,5
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

**Calificación de la prueba:**

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Muestra un dominio profundo y actualizado del tema desarrollado.	1,5	4
	Aplica una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos.	1	
	Conecta adecuadamente la legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el tema desarrollado.	1	
	Utiliza referencias actualizadas a partir de fuentes bibliográficas	0,5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el texto de forma organizada, clara y coherente, incluyendo introducción, desarrollo y conclusión.	1,25	5
	Expone con precisión los contenidos más relevantes y demuestra capacidad de síntesis.	1,25	
	Desarrolla de manera completa y equilibrada todos los apartados del tema.	1,25	
	Plantea el desarrollo del tema con originalidad e innovación.	1,25	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema	Expone el tema con claridad, fluidez y adecuación.	0,5	1
	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado con un dominio avanzado de la lengua francesa.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos



ANEXO XX

CUERPO DE MAESTROS. 597034 - EDUCACIÓN FÍSICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

El aspirante deberá elegir un ejercicio entre dos propuestos.

Cada ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico. A partir de una situación determinada en un centro educativo, en relación con la enseñanza del área de Educación Física, el aspirante propondrá estrategias didácticas y organizativas para dar respuesta a la misma. Deberá relacionarla con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con los documentos institucionales de centro.

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.

- **Calificación de la prueba:**

EJERCICIO. Resolución de una situación real en relación con la enseñanza de la Educación física. (Ponderación 100%)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Realiza un análisis y una argumentación organizada, coherente y estructurada.	1	1,5
	Refiere de manera correcta al marco normativo aplicable al ejercicio.	0,5	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza adecuadamente términos y conceptos en el contexto del ejercicio y de la especialidad.	1,5	3
	Muestra un conocimiento profundo y actualizado de los contenidos asociados a las cuestiones planteadas.	1,5	
Dominio de habilidades técnicas de la	Presenta una propuesta lógica y adaptada al nivel educativo.	0,5	2,5



especialidad	Aplica correctamente estrategias metodológicas acordes a la contextualización planteada en el supuesto práctico.	1	
	Incluye criterios e instrumentos de evaluación adecuados.	1	
Resolución del ejercicio práctico	Plantea soluciones originales, motivadoras y aplicables al nivel de competencia curricular del alumnado en el contexto planteado.	1	2
	Adecúa las respuestas a la realidad educativa (nivel educativo, seguridad y espacios).	0,5	
	Integra medidas para responder a la diversidad y necesidades del grupo descrito.	0,5	
Resultados obtenidos	Realiza un planteamiento y una resolución del ejercicio coherente.	0,5	1
	Elabora el ejercicio de forma legible con orden y claridad.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA

- Tiempo máximo:** 2 horas.
- Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Demuestra un conocimiento profundo y actualizado de los contenidos propios del tema elegido.	2	4
	Presenta una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos.	1	
	Nombra la normativa aplicable: adecuado encaje normativo y correcta utilización de las referencias legales que son de aplicación al contenido del tema.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Realiza una estructura organizada y coherente: introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía.	1	5
	La estructuración empleada facilita la comprensión del tema, evitando que la exposición se convierta en un conjunto de apartados inconexos.	1	
	Desarrolla de forma equilibrada todos los apartados.	1	
	Relaciona el tema con la práctica docente, utilizando ejemplos, comparaciones y aplicaciones prácticas.	1	
	Realiza un planteamiento creativo e innovador.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Efectúa una redacción adecuada.	0,5	1
	Realiza una presentación ordenada y legible.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

**SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA****• Calificación de la prueba:**

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (4 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación ordenada	Estructura correctamente los apartados de la programación con una adecuada relación entre ellos.	0,5	0,5
Justificación y contextualización de la programación	Contextualiza la programación en un centro educativo, referenciando los documentos institucionales que procedan.	0,2	0,5
	Demuestra coherencia en la aplicación de la legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	0,1	
	Contextualiza la programación a un grupo de alumnos y a sus características.	0,2	
Adecuación de los elementos que integran el currículo a la normativa vigente en la Región de Murcia	Relaciona el área con los objetivos de la etapa.	0,2	2
	Recoge la relación entre las competencias específicas, los descriptores operativos del perfil de salida y los criterios de evaluación del área.	0,2	
	Secuencia los saberes básicos para el curso escolar a través de unidades didácticas y los relaciona con los criterios de evaluación.	0,2	
	Diseña una propuesta metodológica innovadora basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).	0,2	
	Especifica los principios metodológicos generales para trabajar de forma competencial.	0,2	
	Incluye una organización general de actividades, espacios, tiempos, agrupamientos y recursos didácticos.	0,2	
	Existe coherencia entre la metodología y la tipología de las actividades planteadas.	0,2	
	Contempla distintos momentos para la evaluación.	0,2	
	Incluye instrumentos de evaluación adecuados y variados para cada uno de los criterios de evaluación planteados.	0,2	
	Prevé medidas para estimular el interés y el hábito por la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita.	0,1	
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	Precisa indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente.	0,1	1
	Contempla y describe las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo del grupo.	0,5	
	Plantea una respuesta adecuada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	0,5	



EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Relaciona la unidad con la programación defendida.	0,1	0,3
	Demuestra coherencia con el currículo al que corresponde y con el nivel en que se contextualiza.	0,1	
	Muestra coherencia y equilibrio entre los diferentes elementos de la unidad.	0,1	
Objetivos	Concreta objetivos de aprendizaje para la unidad y los relaciona con los objetivos de la etapa.	0,5	0,5
Competencias	Relaciona los objetivos de aprendizaje de la unidad con las competencias específicas del área.	0,25	0,25
Contenidos expresados en forma de saberes básicos	Secuencia de forma temporal los saberes básicos.	0,5	0,5
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Contempla de forma coherente las actividades de enseñanza-aprendizaje con la metodología.	1	2
	Secuencia de forma temporal las actividades de aprendizaje.	0,5	
	Adapta adecuadamente las actividades para los acneae.	0,5	
Criterios y procedimiento de evaluación	Enumera y justifica los criterios de evaluación seleccionados.	0,5	1
	Utiliza procedimientos e instrumentos de evaluación vinculados con los criterios de evaluación.	0,25	
	Adapta adecuadamente la evaluación de la unidad a los acneae.	0,25	
Recursos para el desarrollo de la unidad	Señala los agrupamientos, tiempos, espacios y recursos materiales y personales.	0,2	0,2
Exposición	Denota fluidez y claridad durante la exposición.	0,25	0,25
DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Responde a las preguntas correctamente utilizando un vocabulario apropiado.	0,25	0,5
	Responde con rigor y precisión, sin ambigüedades.	0,25	
Aportación de argumentos y datos actualizados y ampliados respecto de la exposición oral	Argumenta con información adicional y ejemplos diferentes, las cuestiones formuladas.	0,25	0,5
	Muestra capacidad para transmitir los contenidos de forma motivadora y didáctica.	0,25	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos



PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Demuestra un conocimiento profundo y actualizado de los contenidos propios del tema elegido.	2	4
	Presenta una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos.	1	
	Nombra la normativa aplicable: adecuado encaje normativo y correcta utilización de las referencias legales que son de aplicación al contenido del tema.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Realiza una estructura organizada y coherente: introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía.	1	5
	La estructuración empleada facilita la comprensión del tema, evitando que la exposición se convierta en un conjunto de apartados inconexos.	1	
	Desarrolla de forma equilibrada todos los apartados.	1	
	Relaciona el tema con la práctica docente, utilizando ejemplos, comparaciones y aplicaciones prácticas.	1	
	Realiza un planteamiento creativo e innovador.	1	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema	Muestra claridad expositiva y un lenguaje adecuado.	0,5	1
	Realiza una exposición ordenada y fluida transmitiendo los contenidos de forma motivadora.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos



ANEXO XXI

CUERPO DE MAESTROS. 597035 - MÚSICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos opciones a elegir por el opositor (**opción A y opción B**).

Cada una de las opciones constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1:

A partir de una partitura dada, el aspirante realizará la redacción de un análisis teórico-musical. La partitura podrá contener:

- Compás simple o compuesto.
- Tonalidad mayor o menor, con un máximo de 2 alteraciones.
- Alteraciones accidentales.
- Acompañamiento armónico.
- Un máximo de 16 compases.

El valor de este ejercicio será de un 40% de la nota final de la parte (A).

Ejercicio 2:

A partir de una situación real en relación con la enseñanza del área de Música y Danza, el aspirante realizará una composición vocal e instrumental y una propuesta didáctica (estrategias didácticas y organizativas) para una prosodia dada. Deberá estar relacionada con los elementos del currículo y los documentos institucionales del centro vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El valor de este ejercicio será de un 60% de la nota final de la parte (A).

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

- Bolígrafo azul o negro indeleble.
- Se permitirá el uso de una regla.
- Se permitirá el uso de lápiz y goma, pero solo se valorará el contenido escrito a bolígrafo.



- **Calificación de la prueba:**

EJERCICIO 1. Análisis teórico-musical sobre una partitura dada. (Ponderación 40%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en las respuestas del ejercicio de carácter práctico	Se expresa adecuadamente utilizando la terminología propia de la teoría musical.	1,5	2
	Presenta un ejercicio limpio, ordenado y legible.	0,5	
Conocimiento científico y dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Muestra un conocimiento riguroso de las características de la melodía.	2,5	8
	Muestra un conocimiento riguroso de las características de la armonía.	2,5	
	Muestra un conocimiento riguroso de las características de la dinámica.	1	
	Muestra un conocimiento riguroso de las características de la agógica.	2	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO 2. Composición vocal e instrumental y propuesta didáctica para una prosodia dada. (Ponderación 60%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Relaciona el ejercicio de forma coherente con la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	0,5	2
	La propuesta didáctica realizada se adecúa al currículo vigente (objetivos, competencias, saberes básicos y criterios de evaluación).	1,5	
Conocimiento científico de la especialidad	Justifica didácticamente los elementos musicales utilizados en la composición.	1	2
	La propuesta didáctica se adapta a la contextualización dada.	1	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Hay concordancia entre la línea melódica y los acentos prosódicos y ortográficos del texto.	0,75	2
	Relaciona la melodía y armonía utilizadas.	0,75	
	Utiliza de forma adecuada los signos de notación y figuración musical.	0,5	
Resolución del ejercicio práctico	El diseño de las actividades cumple con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).	0,5	3
	Diseña actividades adecuadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	1	
	Muestra una adecuada secuenciación temporal y coherencia en las actividades.	1	
	Las actividades son innovadoras y propician la implicación, la participación y el interés de los alumnos.	0,5	
Resultados obtenidos	Presenta el ejercicio ordenado y legible.	0,5	1
	Resuelve el ejercicio de forma clara, coherente y creativa.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

**PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA**

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Relaciona los conceptos planteados, citando autores y teorías relacionados con el tema, aludiendo a la bibliografía citada.	1,5	5
	Relaciona con coherencia la normativa educativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	0,5	
	Relaciona el tema teórico con la práctica docente, realizando una correcta transferencia práctica al aula.	2	
	Desarrolla todos los apartados con suficiente profundidad y rigor, utilizando un vocabulario técnico de la especialidad.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el tema de forma completa, adecuada y equilibrada, incluyendo introducción, desarrollo y conclusión.	1	4
	Expone con precisión los contenidos más relevantes y demuestra capacidad de síntesis en el desarrollo de cada uno de los apartados del tema.	2	
	Presenta un planteamiento innovador, actualizado y original.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Tiene claridad expositiva y redacción adecuada.	0,5	1
	Muestra una presentación ordenada y legible.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- **Calificación de la prueba:**

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (3,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Justificación y contextualización de la programación	Vincula la programación con la normativa vigente.	0,1	0,3
	Contextualiza la programación con los documentos institucionales de centro.	0,1	
	Contextualiza el centro con el entorno (características de la localidad, familias, centro).	0,1	
Objetivos generales de etapa	Relaciona la programación con los objetivos generales de la etapa y su contribución a los mismos.	0,2	0,2
Competencias	Relaciona las competencias específicas del área con	0,2	0,2



	los descriptores operativos del perfil de salida, los criterios de evaluación y los saberes básicos.		
Saberes básicos.	Selecciona, secuencia y temporaliza los saberes básicos.	0.2	0,2
Distribución y secuenciación temporal.	Temporaliza coherentemente las unidades planteadas, teniendo en cuenta la naturaleza del área y las características del alumnado a las que van dirigidas, creando un hilo conductor.	0.2	0,2
Contribución a planes y proyectos.	Explica cómo contribuye el desarrollo de la programación a los diferentes planes del centro y los organizados por la propia administración educativa de la Región de Murcia.	0.1	0,1
Metodología.	Plantea una estrategia metodológica activa y competencial.	0.3	1
	Contempla diferentes tipos de actividades/situaciones de aprendizaje y su relación con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.	0.4	
	Utiliza recursos variados, innovadores, motivadores e inclusivos.	0.3	
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	Incluye y describe las características de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (acneae) del grupo.	0.2	0,4
	Recoge medidas adecuadas y suficientes para la respuesta educativa de los acneae del grupo.	0.2	
Evaluación.	Secuencia y temporaliza los criterios de evaluación.	0.2	0,7
	Introduce instrumentos de evaluación variados y coherentes.	0.3	
	Plantea indicadores de logro para evaluar el proceso de enseñanza y la práctica docente.	0.2	
Presentación, originalidad e innovación aportada	Estructura y organiza la exposición, apoyándose en epígrafes o apartados con una adecuada relación entre ellos.	0.1	0,2
	Muestra creatividad, originalidad e innovación.	0.1	

EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica, a la realidad del centro y al curso correspondiente.	0,125	0,25
	La unidad es coherente con la programación en la que se enmarca y existe conexión entre los diferentes elementos de la unidad didáctica.	0,125	
Objetivos	Formula objetivos de aprendizaje relacionados de forma coherente con la unidad y los relaciona con los objetivos de la etapa.	0,125	0,125
Competencias	Fundamenta y justifica cómo contribuye la unidad didáctica a la adquisición de las competencias específicas.	0,125	0,125
Saberes básicos	Se han seleccionado y secuenciado correctamente los saberes básicos de modo equilibrado y son	0,125	0,25



	adecuados al contexto presentado.		
	Relaciona los saberes básicos con el resto de elementos curriculares.	0,125	
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Justifica la metodología empleada en coherencia con la legislación vigente.	0,2	2
	Plantea una estrategia metodológica activa y competencial.	0,2	
	Plantea una secuencia temporal coherente y realista de las actividades.	0,2	
	Las actividades/situación de aprendizaje son innovadoras y propician la implicación, la participación y el interés de todos los alumnos.	0,4	
	Las actividades sirven para el desarrollo de todos los criterios de evaluación, las competencias específicas y los objetivos de aprendizaje.	0,4	
	Diseña actividades adecuadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	0,3	
	El diseño de las actividades cumple con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.	0,3	
Recursos para el desarrollo de la unidad	Hace referencia a recursos didácticos variados, innovadores y adecuados al curso al que va dirigida la unidad.	0,25	0,5
	Utiliza recursos propios de la especialidad de un modo coherente y didáctico.	0,25	
Contribución a planes y proyectos educativos	Explica cómo contribuye el desarrollo de la unidad didáctica a los diferentes planes del centro y los organizados por la propia administración educativa de la Región de Murcia.	0,2	0,2
Criterios y procedimiento de evaluación	Enumera criterios de evaluación y su relación con el resto de elementos curriculares.	0,2	0,8
	Establece técnicas e instrumentos de evaluación adecuados y variados.	0,2	
	Establece un sistema de evaluación apropiado para los acnéae.	0,2	
	Plantea indicadores de logro para evaluar el proceso de enseñanza y la práctica docente.	0,2	
Exposición	Se expresa con corrección utilizando un vocabulario técnico y apropiado a la especialidad.	0,25	1,25
	Demuestra una adecuada fluidez verbal y capacidad para transmitir los contenidos de forma motivadora y didáctica.	0,25	
	Transmite seguridad y coherencia en el desarrollo de la exposición oral.	0,25	
	Demuestra, durante el desarrollo de la exposición, el dominio y el control vocal y/o instrumental de las actividades propuestas.	0,5	



DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Se expresa con fluidez y presenta claridad expositiva.	0,1	0,5
	Responde con precisión a la preguntas.	0,4	
Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral	Argumenta sus respuestas de manera coherente y realista.	0,2	0,5
	Amplía aspectos ya tratados.	0,3	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Muestra un dominio profundo y actualizado del tema desarrollado.	1.5	4
	Aplica una correcta fundamentación científica con precisión en el uso de conceptos y términos propios de la especialidad.	1	
	Relaciona con coherencia la normativa educativa	1	



	vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		
	Utiliza referencias actualizadas a partir de bibliografía y otras fuentes.	0.5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el tema de forma completa, organizada, clara y coherente incluyendo introducción, desarrollo y conclusión.	1.25	5
	Expone con precisión los contenidos más relevantes y demuestra capacidad de síntesis.	1.25	
	Plantea el desarrollo del tema con innovación y originalidad.	1.25	
	Relaciona el tema teórico con la práctica docente, realizando una correcta transferencia práctica al aula.	1.25	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema.	Expone con claridad, fluidez y adecuación el tema desarrollado.	0.5	1
	Utiliza un vocabulario técnico y apropiado, demostrando un amplio conocimiento de la especialidad.	0.5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos



ANEXO XXII

CUERPO MAESTROS. 597036 – PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos ejercicios. Cada ejercicio tendrá dos opciones. El opositor deberá elegir una opción A o B de cada ejercicio. Cada ejercicio supondrá un 50% de la calificación de la Parte (A).

Ejercicio 1:

A partir de una situación determinada, a elegir una opción entre A y B, con repercusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje de un centro educativo, plantear justificadamente las medidas que se deberán adoptar en el contexto escolar, en el aula o a nivel individual y las actuaciones del maestro de pedagogía terapéutica, tendentes a la prevención, detección y atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, dando respuesta a las cuestiones que se formulen.

Ejercicio 2:

A partir de datos aportados en la evaluación psicopedagógica o el dictamen de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un centro educativo, a elegir una opción entre A y B, responder a cuestiones referidas a la intervención del maestro de pedagogía terapéutica en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas que aseguren una atención educativa inclusiva basada en criterios de igualdad, calidad y equidad.

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.



- Calificación de la prueba:

EJERCICIO N° 1. Supuesto práctico. (Ponderación 50 %)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Aplica y nombra correctamente la normativa vigente relacionada con el supuesto.	1	1,5
	Identifica los aspectos fundamentales, estructurándolos correctamente y de forma equilibrada.	0,5	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza de forma correcta la terminología específica.	0,75	3,5
	Presenta un conocimiento exhaustivo y actualizado de los contenidos relacionados con las cuestiones planteadas.	1,5	
	Menciona planes, programas, protocolos y proyectos relacionados.	0,5	
	Adecúa las respuestas a las funciones del maestro de pedagogía terapéutica.	0,75	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Presenta un conocimiento exhaustivo y actualizado de procedimientos, técnicas e instrumentos relacionados con el contenido de las cuestiones planteadas y bien estructuradas en su aplicación.	1	2
	Plantea medidas adecuadas, las relaciona y argumenta.	1	
Resolución de ejercicios prácticos	Resuelve el ejercicio de forma realista, coherente, original, innovadora y adecuada.	2	2
Presentación, orden y redacción	Presenta el ejercicio de forma limpia, ordenada, con claridad en la exposición y una correcta redacción.	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO N° 2. Supuesto práctico. (Ponderación 50 %)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Aplica y nombra correctamente la normativa vigente relacionada con el supuesto.	1	1,5
	Identifica los aspectos fundamentales, estructurándolos correctamente y de forma equilibrada.	0,5	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza de forma correcta la terminología específica.	0,75	3,5
	Presenta un conocimiento exhaustivo y actualizado de los contenidos relacionados con las cuestiones planteadas.	1,5	
	Menciona planes, programas, protocolos y proyectos relacionados.	0,5	
	Adecúa las respuestas a las funciones del maestro de pedagogía terapéutica.	0,75	
Dominio de habilidades	Presenta un conocimiento exhaustivo y actualizado de procedimientos, técnicas e instrumentos relacionados	1	2



técnicas de la especialidad	con el contenido de las cuestiones planteadas y bien estructuradas en su aplicación.		
	Plantea medidas adecuadas, las relaciona y argumenta.	1	
Resolución de ejercicios prácticos	Resuelve el ejercicio de forma realista, coherente, original, innovadora y adecuada.	2	2
Presentación, orden y redacción	Presenta el ejercicio de forma limpia, ordenada, con claridad en la exposición y una correcta redacción.	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Aplica y nombra correctamente la normativa vigente relacionada con el tema.	1,5	5
	Incluye referencias actualizadas entre las que se encuentran autores, teorías, definiciones y clasificaciones.	1,5	
	Desarrolla de forma exhaustiva los contenidos más relevantes del tema.	2	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el tema de forma adecuada.	0,5	4
	Desarrolla los apartados de forma completa y equilibrada.	1,5	
	Realiza un planteamiento realista, coherente e innovador.	1	
	Relaciona el tema con la práctica docente.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	Presenta el ejercicio de forma limpia, ordenada, con claridad en la exposición y una correcta redacción.	1	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- **Calificación de la prueba:**

DEFENSA DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN O, EN SU CASO, PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (4 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación, justificación, contextualización y estructura	Presenta y justifica adecuadamente el programa de intervención/programación didáctica con fundamentos psicopedagógicos y utiliza la normativa estatal y autonómica vigente así como bibliografía actualizada.	0,3	1,2
	Contextualiza de forma adecuada con referencias al		



	centro, aula, familias y necesidades específicas de apoyo educativo detectadas.	0,3	
	Contextualiza, partiendo de la evaluación psicopedagógica, al alumno destinatario del programa de intervención o al grupo de alumnos, en caso de exponer una programación didáctica.	0,5	
	Estructura y organiza el programa de intervención/programación didáctica contemplando todos los apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,1	
Adecuación de los elementos que integran el programa de intervención/ Adecuación de los elementos del currículo en la programación didáctica	Selecciona y relaciona objetivos y contenidos coherentes con el análisis previo de necesidades del programa de intervención o selecciona y relaciona competencias, objetivos de etapa, saberes básicos y criterios de evaluación en caso de una programación didáctica.	1	1
Metodología	Establece principios y orientaciones metodológicas adecuadas a la etapa y características del alumnado. Diseña e implanta métodos pedagógicos, concretando actividades y recursos, teniendo en cuenta las características del alumno o grupo de alumnos.	0,4 0,6	1
Evaluación	Especifica los momentos, procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje. Establece mecanismos para evaluar los elementos que integran el programa de intervención/la programación didáctica y se utiliza como elemento de mejora. Realiza una propuesta para trasladar la información resultante de la evaluación a los implicados.	0,3 0,3 0,2	0,8

EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN O, EN SU CASO, UNIDAD DIDÁCTICA (5,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza la unidad de actuación o la unidad didáctica a la realidad escolar y a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno o grupo objeto de intervención.	0,5	0,5
Habilidades específicas/objetivos	Determina habilidades específicas/objetivos adecuados a las necesidades del alumno o grupo, en caso de una unidad de actuación o relaciona objetivos de etapa con objetivos de aprendizaje, basados en las necesidades del alumno o grupo, en caso de una unidad didáctica.	0,75	0,75
Competencias	Fundamenta y justifica cómo contribuye el desarrollo de la unidad a la adquisición de competencias.	0,25	0,25
Contenidos/saberes básicos	Selecciona contenidos de intervención/saberes básicos relacionados con las necesidades del alumno o grupo.	0,5	0,5



Metodología	Detalla y justifica estrategias y técnicas metodológicas adecuadas a la unidad y necesidades detectadas.	0,4	2
	Diseña actividades realistas para la unidad de actuación o situaciones de aprendizaje para la unidad didáctica, adecuadas al alumno/grupo siguiendo el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).	0,8	
	Plantea recursos personales, materiales, espaciales y temporales ajustados a las actividades diseñadas.	0,4	
	Incluye un uso coherente de las tecnologías aplicadas a la educación.	0,4	
Evaluación	Refiere criterios de evaluación relacionados con las habilidades específicas/saberes básicos.	0,4	1
	Especifica los momentos, procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje, así como el proceso de enseñanza y la práctica docente.	0,4	
	Establece mecanismos para trasladar la información de la evaluación a los agentes implicados en el proceso.	0,2	
Exposición	Se expresa de forma correcta utilizando un vocabulario técnico adecuado y los conceptos propios de la especialidad.	0,25	0,5
	Expone la unidad con fluidez verbal y de forma motivadora y didáctica.	0,25	

DEBATE CON EL TRIBUNAL (0,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Responde de forma ajustada a las cuestiones planteadas.	0,25	0,25
Aportación de argumentos y datos actualizados y ampliados respecto de la exposición oral.	Argumenta y amplía la información acorde a las preguntas formuladas.	0,25	0,25
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos



PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir “Apto” tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Aplica y nombra correctamente la normativa vigente relacionada con el supuesto.	1,5	5
	Incluye referencias actualizadas entre las que se encuentran autores, teorías, definiciones y clasificaciones.	1,5	
	Desarrolla de forma exhaustiva los contenidos más relevantes.	2	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura el tema de forma adecuada.	0,5	4
	Desarrolla los apartados de forma completa y equilibrada.	1,5	
	Realiza un planteamiento realista, coherente, original e innovador.	1	
	Relaciona el tema con la práctica docente.	1	
Exposición	Se expresa correctamente utilizando un vocabulario técnico adecuado y los conceptos propios de la especialidad.	0,5	1
	Expone el tema con fluidez verbal y de forma motivadora y didáctica.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE:			10 puntos



ANEXO XXIII

CUERPO DE MAESTROS. 597037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos ejercicios. Cada ejercicio tendrá dos opciones. El opositor deberá elegir una opción A o B de cada ejercicio. Cada ejercicio supondrá un 50% de la calificación de la Parte (A).

Ejercicio 1:

A partir de una situación determinada en un centro educativo, a elegir una opción entre A y B, dar respuesta a las cuestiones planteadas referidas a la prevención, detección e intervención para la mejora de los aspectos comunicativo-lingüísticos del alumnado con dificultades en la comunicación oral y escrita, en los diversos ámbitos de actuación como docente de Audición y lenguaje.

Ejercicio 2:

A partir de datos aportados en la evaluación psicopedagógica de un alumno con dificultades en el lenguaje, habla y comunicación, a elegir una opción entre A y B, responder a cuestiones referidas a la intervención y colaboración del docente de Audición y Lenguaje en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas que favorezcan las habilidades comunicativo-lingüísticas del alumno.

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.



- Calificación de la prueba:**

EJERCICIO Nº 1. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Señala las ideas y aspectos clave de la cuestión planteada.	0,75	1,5
	Relaciona el ejercicio con la normativa vigente.	0,75	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza términos y conceptos teóricos y prácticos adecuados a la situación propuesta.	0,75	2,5
	Muestra un conocimiento profundo y actualizado de la especialidad.	0,75	
	Da respuesta a las necesidades comunicativo-lingüísticas en el contexto planteado.	1	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Plantea objetivos/habilidades relacionadas con el caso a abordar.	0,75	4
	Desarrolla su participación y función en la dinámica del centro respecto a la cuestión propuesta.	0,5	
	Selecciona y enlaza metodología y orientaciones de la especialidad que den respuesta a la situación planteada.	1	
	Plantea diferentes momentos, técnicas e instrumentos de evaluación adecuados al ejercicio.	1	
	Argumenta y relaciona la idoneidad de las medidas propuestas.	0,75	
Aspectos formales y resolución del ejercicio	Da respuesta a las cuestiones formuladas con un planteamiento creativo e innovador.	1	2
	Resuelve el ejercicio de forma realista, con cohesión, coherencia y claridad expositiva.	0,5	
	Realiza una presentación ordenada, limpia y legible.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO Nº 2. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Señala las ideas y aspectos clave de la cuestión planteada.	0,75	1,5
	Relaciona el ejercicio con la normativa vigente.	0,75	
Conocimiento científico de la especialidad	Utiliza términos y conceptos teóricos y prácticos adecuados al caso propuesto.	0,75	2,5
	Muestra un conocimiento profundo y actualizado de la especialidad.	0,75	
	Ofrece una respuesta adecuada a las necesidades comunicativo-lingüísticas del caso planteado.	1	
Dominio de	Plantea objetivos/habilidades relacionadas con el caso	0,75	4



habilidades técnicas de la especialidad	expuesto.		
	Vincula el caso planteado con el currículo.	0,5	
	Selecciona y enlaza metodología y orientaciones de la especialidad que den respuesta al caso propuesto.	1	
	Plantea diferentes momentos, técnicas e instrumentos de evaluación adecuados al ejercicio.	1	
Aspectos formales y resolución del ejercicio	Argumenta y relaciona la idoneidad de las medidas propuestas.	0,75	2
	Da respuesta a las cuestiones formuladas con un planteamiento creativo e innovador.	1	
	Resuelve el ejercicio de forma realista, con cohesión, coherencia y claridad expositiva.	0,5	
Realiza una presentación ordenada, limpia y legible.			0,5
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Expone de forma clara los contenidos más relevantes del tema seleccionado.	1	4
	Usa con precisión conceptos y términos.	1	
	Utiliza una correcta fundamentación científica y tendencias actuales relacionadas con el tema.	1	
	Justifica los contenidos del tema con referencias normativas y bibliográficas apropiadas.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura de forma organizada, clara y coherente: introducción, desarrollo y conclusión.	1	5
	Aporta un desarrollo completo y equilibrado de todos los apartados del tema.	1,5	
	Hace un planteamiento actualizado e innovador que enriquece la exposición del tema.	1	
	Utiliza ejemplos o comparaciones aclaratorias y aplicaciones prácticas de la especialidad.	1,5	
Presentación, orden y redacción del tema	Muestra claridad expositiva y una redacción adecuada.	0,5	1
	Realiza una presentación ordenada, legible y limpia.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

**SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA**

- Calificación de la prueba:

DEFENSA DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN O, EN SU CASO, PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (4 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Presentación, justificación, contextualización y estructura	Estructura y organiza el programa de intervención/programación didáctica en epígrafes o apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,1	1,2
	Presenta y justifica el programa de intervención/programación didáctica en base a la normativa nacional y autonómica relacionada y a sus fundamentos psicopedagógicos.	0,3	
	Realiza una contextualización adecuada del entorno, centro, nivel educativo, familias y alumnado, identificando las necesidades educativas.	0,3	
	Contextualiza psicopedagógicamente al alumno destinatario del programa de intervención o al grupo de alumnos en caso de exponer una programación didáctica.	0,5	
Adecuación de los elementos que integran el programa de intervención/Adecuación de los elementos del currículo en la programación didáctica	Selecciona y relaciona objetivos y contenidos coherentes con el análisis previo de necesidades del programa de intervención o selecciona y relaciona competencias, objetivos de etapa, saberes básicos y criterios de evaluación en caso de una programación didáctica.	1	1
Metodología	Establece principios y orientaciones metodológicas adecuados a la etapa y características del alumnado.	0,4	1
	Realiza una propuesta actualizada e innovadora de recursos, actividades y medidas a implementar.	0,6	
Evaluación	Establece mecanismos para evaluar los elementos que integran el programa de intervención o establece mecanismos para evaluar los elementos que integran la programación didáctica.	0,3	0,8
	Especifica los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación.	0,3	
	Realiza una propuesta para trasladar la información resultante de la evaluación a los implicados y se utiliza como elemento de mejora.	0,2	
EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN O, EN SU CASO, UNIDAD DIDÁCTICA (5,5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Contextualización	Contextualiza la unidad de actuación o la unidad didáctica a la realidad escolar y al alumno o grupo	0,5	0,5



	objeto de intervención.		
Habilidades específicas/Objetivos	Determina habilidades específicas/objetivos adecuados a las necesidades del alumno o grupo, en caso de una unidad de actuación o relaciona objetivos de etapa con objetivos de aprendizaje, basados en las necesidades del alumno o grupo, en caso de una unidad didáctica.	0,75	0,75
Competencias	Fundamenta y justifica cómo contribuye el desarrollo de la unidad a la adquisición de competencias.	0,25	0,25
Contenidos/saberes básicos	Selecciona contenidos de intervención/saberes básicos relacionados con las habilidades y necesidades del alumno o grupo.	0,5	0,5
Metodología	Detalla y justifica estrategias y técnicas metodológicas adecuadas a la unidad y necesidades detectadas.	0,4	2
	Diseña actividades para la unidad de actuación o situaciones de aprendizaje para la unidad didáctica adecuadas al alumno o grupo.	0,8	
	Plantea una organización adecuada de recursos personales, espaciales y temporales en función de las actividades diseñadas.	0,2	
	Expone una selección y descripción apropiada de recursos materiales que respondan a las necesidades planteadas.	0,6	
Criterios y procedimiento de evaluación	Refiere criterios de evaluación relacionados con las habilidades específicas.	0,4	1
	Contempla criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados a las necesidades y competencias del alumno o grupo al que van dirigidos.	0,4	
	Prevé mecanismos para trasladar la información de la evaluación a los agentes implicados en el proceso, introduciendo las mejoras que procedan.	0,2	
Exposición	Se expresa correctamente utilizando un vocabulario técnico adecuado y los conceptos propios de la unidad.	0,25	0,5
	Muestra una adecuada capacidad para transmitir los contenidos de forma motivadora y didáctica.	0,25	

DEBATE CON EL TRIBUNAL (0,5 puntos)

Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Responde con claridad, coherencia, rigor y precisión a las preguntas planteadas, sin divagar o entrar en aspectos ajenos a la misma.	0,25	0,25
Aportación de argumentos y datos actualizados y ampliados respecto de la exposición oral	Explica con información adicional o ejemplos diferentes a las cuestiones formuladas.	0,25	0,25
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:		10 puntos	



PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO DE UN TEMA ORAL			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Expone de forma clara los contenidos más relevantes del tema seleccionado.	1	4
	Usa con precisión conceptos y términos.	1	
	Utiliza una correcta fundamentación científica y tendencias actuales relacionadas con el tema.	1	
	Justifica los contenidos del tema con referencias normativas y bibliográficas apropiadas.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Estructura de forma organizada, clara y coherente: introducción, desarrollo y conclusión.	1	5
	Aporta un desarrollo completo y equilibrado de todos los apartados del tema.	1,5	
	Hace un planteamiento actualizado e innovador que enriquece la exposición del tema.	1	
	Utiliza ejemplos o comparaciones aclaratorias y aplicaciones prácticas de la especialidad.	1,5	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema	Muestra claridad expositiva y una redacción adecuada.	0,5	1
	Realiza una presentación ordenada, legible y limpia.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos



ANEXO XXIV

CUERPO DE MAESTROS. 597038 - EDUCACIÓN PRIMARIA

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD

PROCEDIMIENTO DE INGRESO (TURNOS 1 y 2)

PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

PARTE (A): PRUEBA DE CARÁCTER PRÁCTICO

- **Tiempo máximo para realizar la prueba:** 2 horas y 30 minutos.
- **Características y especificaciones de la prueba:**

La prueba contendrá dos opciones a elegir una por el opositor (**opción 1 y opción 2**).

Cada una de las opciones constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1:

Resolución de cuatro actividades. Este apartado tendrá un valor del 50% de la nota final de la Parte (A):

- Las tres primeras actividades, de carácter práctico o conceptual, estarán relacionadas con las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales de Educación Primaria, estando enmarcadas cada una de ellas en un ciclo distinto.
- La cuarta actividad consistirá en el desarrollo y relación con el currículo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una de las actividades anteriores, a elegir por el opositor.

Ejercicio 2:

A partir de una situación real en relación con la enseñanza de las áreas de la Educación Primaria, el aspirante propondrá diversas estrategias didácticas y organizativas para dar respuesta a la misma. Deberá relacionar dichas estrategias con los elementos del currículo y los documentos institucionales de centro vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este ejercicio tendrá un valor del 50% de la nota final de la Parte (A).

- **Material que debe aportar el aspirante para realizar la prueba:**

Bolígrafo azul o negro indeleble.



- **Calificación de la prueba:**

EJERCICIO N° 1. Resolución de actividades relacionadas con el currículo. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico de la especialidad y resolución de los ejercicios planteados	Conocimiento profundo y actualizado de los contenidos asociados al ejercicio.	1,5	3
	Precisión en el uso de los conceptos y términos utilizados.	1,5	
Dominio del currículo y de las habilidades técnicas de la especialidad	Exposición de los conceptos tratados en las actividades relacionándolos con los elementos del currículo.	5	5
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Claridad expositiva y redacción adecuada.	1	2
	Presentación ordenada y legible.	1	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

EJERCICIO N° 2. Resolución de una situación real en relación con la enseñanza de las áreas de la Educación Primaria. (Ponderación 50%)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico	Analiza y argumenta su respuesta de forma organizada y coherentemente estructurada.	1	2
	Enmarca el tema con la normativa vigente y lo contextualiza con los documentos institucionales de centro.	1	
Conocimiento científico de la especialidad	Muestra un conocimiento profundo y actualizado de la especialidad en la resolución propuesta.	1,25	2,5
	Relaciona la resolución del ejercicio con los diferentes elementos del currículo.	1,25	
Dominio de habilidades técnicas de la especialidad	Plantea el uso de técnicas y procedimientos metodológicos de actuación estructurados y coherentes.	1	2
	Realiza una secuenciación precisa y adecuada en la resolución del ejercicio.	1	
Resolución del ejercicio práctico	Resuelve el ejercicio de forma correcta, aplicando aspectos innovadores y creativos.	1	2
	La respuesta presentada resulta realista y aplicable al contexto planteado.	1	
Resultados obtenidos	Realiza el ejercicio con una redacción adecuada y legible, estructurada de manera coherente y con limpieza en la presentación.	1,5	1,5
PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL EJERCICIO:			10 puntos

**PARTE (B): DESARROLLO DE UN TEMA**

- **Tiempo máximo:** 2 horas.
- **Calificación de la prueba:**

PARTE B: DESARROLLO DE UN TEMA POR ESCRITO			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema	Muestra un conocimiento profundo de los apartados del tema.	1,5	4,5
	Enmarca el tema de forma correcta con la normativa vigente.	1	
	Realiza una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos, así como aportaciones para la práctica docente.	1	
	Aporta referencias actualizadas de enfoques, autores, webs, bibliografía y conceptos.	1	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento	Plantea una estructura adecuada: introducción, desarrollo y conclusión.	1	4
	Presenta un desarrollo completo y equilibrado de todos los apartados del tema.	1	
	Utiliza ejemplos o comparaciones aclaratorias y aplicaciones prácticas.	1	
	Realiza un planteamiento creativo e innovador.	1	
Presentación, orden y redacción del tema	El tema desarrollado presenta claridad expositiva y una redacción adecuada.	1	1,5
	La presentación del tema es ordenada y legible.	0,5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA PARTE B:			10 puntos

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA

- **Calificación de la prueba:**

DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (4 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Justificación y contextualización de la programación	Vincula la programación con la normativa vigente.	0,1	0,4
	Contextualiza la programación con los documentos institucionales de centro.	0,1	
	Contextualiza el centro con el entorno (características de la localidad, familias y centro).	0,1	
	Contextualiza la programación con las características del alumnado al que va dirigida.	0,1	
Objetivos generales de la etapa	Relaciona la programación con los objetivos generales de la etapa y su contribución a los mismos.	0,3	0,3
Competencias	Relaciona las competencias específicas del área o áreas con los descriptores operativos del perfil de	0,2	0,2



	salida, los criterios de evaluación y los saberes básicos.		
Saberes básicos	Selecciona, secuencia y temporaliza los saberes básicos.	0,15	0,3
	Realiza un tratamiento interdisciplinar de saberes básicos de otras áreas.	0,15	
Distribución y secuenciación temporal	Establece una secuencia temporal coherente de las unidades planteadas teniendo en cuenta la naturaleza del área o áreas y las características del alumnado a las que van dirigidas.	0,2	0,2
Contribución a los planes de centro	Explica cómo contribuye el desarrollo de la programación a los diferentes planes de centro.	0,1	0,1
Metodología	Plantea una estrategia metodológica activa y competencial.	0,3	1,2
	Contempla diferentes tipos de actividades/situaciones de aprendizaje y su relación con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.	0,3	
	Utiliza recursos variados, motivadores e inclusivos.	0,3	
	Integra la utilización de recursos digitales adecuados.	0,3	
Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	Incluye y describe las características de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (acneae) del grupo.	0,1	0,3
	Recoge medidas adecuadas y suficientes para la respuesta educativa de los acneae del grupo.	0,2	
Evaluación	Secuencia y temporaliza los criterios de evaluación.	0,2	0,8
	Idoneidad de las técnicas y estrategias utilizadas en la evaluación.	0,2	
	Introduce instrumentos de evaluación variados y coherentes.	0,2	
	Plantea indicadores de logro para evaluar el proceso de enseñanza y la práctica docente.	0,2	
Presentación, originalidad e innovación aportada	Estructura y organiza la exposición apoyándose en epígrafes o apartados con una adecuada relación entre ellos.	0,1	0,2
	Realiza un planteamiento creativo e innovador.	0,1	
EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA (5 puntos)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Justificación y contextualización	Contextualiza la unidad a la realidad escolar del nivel educativo correspondiente.	0,1	0,3
	La unidad es coherente con la programación en la que se enmarca, con el nivel educativo seleccionado y con el currículo al que corresponde.	0,1	
	Existe coherencia entre los diferentes elementos de la unidad.	0,1	
Objetivos	Se concretan objetivos de aprendizaje y su relación con los objetivos de la etapa.	0,3	0,3
Competencias	Fundamenta y justifica cómo contribuye la unidad didáctica a la adquisición de las competencias específicas.	0,3	0,3



Saberes básicos	Establece una adecuada selección de saberes básicos y su relación con el resto de elementos curriculares.	0,2	0,6
	Secuencia los saberes básicos del área relacionados con la unidad.	0,2	
	Realiza un tratamiento interdisciplinar de saberes básicos de otras áreas y de elementos transversales.	0,2	
Metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje	Justifica la metodología empleada en coherencia con la legislación vigente.	0,2	2
	Plantea una estrategia metodológica activa y competencial.	0,3	
	Plantea una secuencia temporal coherente y realista de las actividades.	0,2	
	Plantea y justifica diferentes tipos de actividades/situaciones de aprendizaje adecuadas, motivadoras y originales.	0,3	
	Plantea pautas relacionadas con el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y medidas de atención educativa para responder a la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.	0,4	
	Hace referencia a recursos didácticos variados, innovadores y adecuados al nivel educativo al que va dirigido la unidad.	0,4	
	Integra el uso de variedad de recursos digitales.	0,2	
Contribución a los planes de centro	Explica cómo contribuye el desarrollo de la unidad a los diferentes planes de centro.	0,1	0,1
Criterios y procedimientos de evaluación	Enumera criterios de evaluación y su relación con el resto de elementos curriculares.	0,3	0,9
	Introduce técnicas e instrumentos de evaluación variados y adecuados.	0,3	
	Establece criterios y procedimientos para evaluar el proceso de enseñanza y la práctica docente.	0,3	
Exposición	Se expresa con corrección, usando vocabulario técnico y apropiado.	0,25	0,5
	Mantiene una adecuada fluidez y transmite los contenidos de forma motivadora.	0,25	
DEBATE CON EL TRIBUNAL (1 punto)			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Concreción y corrección en las contestaciones dadas	Se expresa con fluidez y presenta claridad expositiva.	0,1	0,5
	Responde con precisión a las preguntas.	0,4	
Aportación de argumentos y datos actualizados y ampliados respecto de la exposición oral	Argumenta sus respuestas de modo coherente y realista.	0,2	0,5
	Amplía aspectos ya tratados.	0,3	
PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA SEGUNDA PRUEBA:			10 puntos



PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (Turno 5)

PRUEBA

La prueba consta de dos partes:

- Ejercicio de carácter práctico.
- Exposición oral de un tema.

La calificación de la prueba será APTO o NO APTO (se debe conseguir "Apto" tanto en el ejercicio de carácter práctico como en la exposición oral de un tema).

EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Las características y criterios de valoración específicos de esta parte coincidirán con los expuestos para la Parte (A) de la Primera prueba del procedimiento de ingreso.

EXPOSICIÓN ORAL DE UN TEMA

Convocatoria: el tribunal citará al aspirante para realizar esta parte.

Tiempo:

- **Preparación previa:** 1 hora. Durante la preparación del tema se podrá usar cualquier material en formato papel.
- **Exposición:** 1 hora.

Calificación de la prueba:

DESARROLLO ORAL DE UN TEMA			
Dimensiones para la valoración	Indicadores	Puntuación Máxima del indicador	Puntuación máxima de la dimensión
Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.	Muestra un conocimiento profundo de los apartados del tema.	1	3,5
	Enmarca el tema de forma correcta con la normativa vigente.	1	
	Realiza una correcta fundamentación científica, con precisión en el uso de conceptos y términos, así como aportaciones para la práctica docente.	1	
	Aporta referencias actualizadas de enfoques, autores, webs, bibliografía y conceptos.	0,5	
Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.	Plantea una estructura adecuada: introducción, desarrollo y conclusión.	1	4,5
	Presenta un desarrollo completo y equilibrado de todos los apartados del tema.	1	
	Utiliza ejemplos o comparaciones aclaratorias y aplicaciones prácticas.	1,5	
	Realiza un planteamiento creativo e innovador.	1	
Claridad, orden y fluidez durante la exposición del tema.	Muestra claridad expositiva y un lenguaje adecuado.	1	2
	Realiza una exposición ordenada y fluida transmitiendo los contenidos de forma motivadora.	1	
PUNTUACIÓN MÁXIMA:			10 puntos